



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIX A:202/3/001/02
Número de ejemplares Impresos: 450

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 22 de junio de 2015
No. 113

SUMARIO:

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DE FECHA TRES DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, POR EL QUE SE DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA ESCUELA JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

LISTADO DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES 2014 (RECONVERSIÓN PRODUCTIVA) EN LA MODALIDAD DE ESTABLECIMIENTO

AVISOS JUDICIALES: 2935, 2934, 2930, 2929, 1292-A1, 1301-A1, 2933, 2937, 2925, 2947, 2941, 2926, 2927, 2932, 2936, 1214-A1, 2940, 2928, 2945, 2946, 2942, 1293-A1, 2931, 2944, 2943, 2939 y 2949-BIS.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2938, 1296-A1, 404-B1, 1300-A1, 1303-A1, 1298-A1, 1297-A1, 1302-A1, 1304-A1, 1295-A1, 1299-A1, 359-B1, 1294-A1, 2949, 2948 y 405-B1.

COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA A LA 3ª SESIÓN ORDINARIA 2015 DE LA ASAMBLEA GENERAL DEL COPLADEM.

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

SECCION SEGUNDA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CIRCULAR NO. 24/2015

Toluca de Lerdo, México, a 19 de junio de 2015.

CIUDADANO

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunica el siguiente:

ACUERDO DE FECHA TRES DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, POR EL QUE SE DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA ESCUELA JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Mediante Acuerdo de dieciocho de febrero de dos mil quince, publicado en la Gaceta del Gobierno el veinticinco del mismo mes y año, el Pleno del Consejo de la Judicatura acordó desaparecer la Unidad de Tecnologías de Información, dependiente de la Escuela Judicial del Estado de México.

SEGUNDO. Con el fin de actualizar la estructura y organización interna de la Escuela Judicial, con fundamento en los artículos 106 y 109, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 52, 63 fracciones XVI, XXIII y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Pleno del Consejo de la Judicatura emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se **deroga** la fracción IX, del artículo 7 y el diverso 22 del Reglamento de la Escuela Judicial del Estado de México, para quedar:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA ESCUELA JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

**CAPÍTULO III
DE LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN INTERNA**

Artículo 7. Para el cumplimiento de sus fines, la Escuela estará integrada por:

I. a VIII....

IX. Derogada

X. a XII.

**SECCIÓN NOVENA
DE LA UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN**

Artículo 22. Derogado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese este acuerdo en la Gaceta del Gobierno, el Boletín Judicial y en la página de internet de esta Institución.

SEGUNDO. Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se derogan las disposiciones que de igual o menor jerarquía que se opongan a este acuerdo.

A T E N T A M E N T E
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
MGDO. DR. EN D. SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA
(RÚBRICA).

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
LIC. JOSÉ ANTONIO PINAL MORA
(RÚBRICA).

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE



DIRECCIÓN DE RESTAURACIÓN Y FOMENTO FORESTAL
DEPARTAMENTO DE APOYO A LAS PLANTACIONES COMERCIALES
PROGRAMA DE RECONVERSIÓN PRODUCTIVA 2014 (PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES)
LISTADO DE BENEFICIARIOS

ORDEN	REGIÓN	PROYECTO	MUNICIPIO	BENEFICIARIO	SUPERFICIE (HA)	FINANCIAMIENTO ADMINISTRACIÓN	SEGUNDA FINANCIACIÓN	TOTAL
1	I	PLA14-RI001	ALMOLOYA DE JUÁREZ	CONTRERAS GARCÍA JUANA GRACIELA	33.40	\$ 116,900.00	\$ 50,100.00	\$ 167,000.00
2	I	PLA14-RI002	ZINACANTEPEC	ALVARADO LOPEZ PERFECTO	3.00	\$ 10,500.00	\$ 4,500.00	\$ 15,000.00
3	I	PLA14-RI003	ALMOLOYA DE JUÁREZ	RUIS REYES DANIEL	17.26	\$ 60,410.00	\$ 25,890.00	\$ 86,300.00
4	I	PLA14-RI004	TOLUCA	ONTIVEROS LUNA JOSE RAMON	5.00	\$ 17,500.00	\$ 7,500.00	\$ 25,000.00
5	I	PLA14-RI005	ALMOLOYA DE JUÁREZ	SOCIEDAD "ING. TEODORO ALBARRAN PLIEGO S.A. DE C.V. / ONTIVEROS LUNA JOSE RAMON	25.00	\$ 87,500.00	\$ 37,500.00	\$ 125,000.00

6	I	PLA14-RII006	TIANGUISTENCO	HERNANDEZ HERNANDEZ PASCUAL	1.92	\$ 6,720.00	\$ 2,880.00	\$ 9,600.00
7	I	PLA14-RII007	ALMOLOYA DE JUÁREZ	MINISTRO REYES CLAUDIA	2.50	\$ 8,750.00	\$ 3,750.00	\$ 12,500.00
8	I	PLA14-RII008	METEPEC	BARRERA JARDON VICENTE	1.30	\$ 4,550.00	\$ 1,950.00	\$ 6,500.00
9	I	PLA14-RII009	ALMOLOYA DE JUÁREZ	VIEYRA ELIZARRARAZ LUIS DELFINO	11.60	\$ 40,600.00	\$ 17,400.00	\$ 58,000.00
10	I	PLA14-RII010	LERMA	BIENES COMUNALES DE SAN LORENZO HUITZITZILAPAN / ORTINEZ DORANTES LUIS ENRIQUE	50.00	\$ 175,000.00	\$ 75,000.00	\$ 250,000.00
11	I	PLA14-RII011	ALMOLOYA DE JUÁREZ	BASTIDA LOPEZ JORGE	1.50	\$ 5,250.00	\$ 2,250.00	\$ 7,500.00
	I	PLA14-RII012	ALMOLOYA DE JUÁREZ	FABIAN ROMERO ALVARO	1.00	\$ 3,500.00	\$ 1,500.00	\$ 5,000.00
13	I	PLA14-RII013	TENANGO DEL VALLE	VELAZQUEZ VAZQUEZ MANUEL	1.00	\$ 3,500.00	\$ 1,500.00	\$ 5,000.00
	I	PLA14-RII014	ALMOLOYA DE JUÁREZ	GARCIA MARCELINO AUSENCIO	3.00	\$ 10,500.00	\$ 4,500.00	\$ 15,000.00
14	SUBTOTAL REGION I IOLUCA				157.48	551,180.00	236,220.00	787,400.00
1	II	PLA14-RII001	TEPEAPULCO	EJIDO DE FRANCISCO MADERO / ROMERO PEREZ RAMIRO	50.00	\$ 175,000.00	\$ 75,000.00	\$ 250,000.00
2	II	PLA14-RII002	NICOLAS ROMERO	EJIDO SAN FRANCISCO MAGU / NAVA NONIGO TEODORO	14.00	\$ 49,000.00	\$ 21,000.00	\$ 70,000.00
3	II	PLA14-RII003	ISIDRO FABELA	BIENES COMUNALES SANTIAGO TLAZALA / OSNAYA ROSAS GERARDO	10.00	\$ 35,000.00	\$ 15,000.00	\$ 50,000.00
4	II	PLA14-RII004	JILOTZINGO	BIENES COMUNALES SANTA MARIA MAZATLA / MORALES SOLIS FLORENTINO	20.00	\$ 70,000.00	\$ 30,000.00	\$ 100,000.00

NO.	REGION	FOLIO	MUNICIPIO	BENEFICIARIO	SUPERFICIE (HA.)	PRIMER MINISTRACION	SEGUNDA MINISTRACION	PAGO TOTAL
5	II	PLA14-RII005	NICOLAS ROMERO	BLANCAS RIVAS VICTOR	4.00	\$ 14,000.00	\$ 6,000.00	\$ 20,000.00
6	II	PLA14-RII006	TEOTIHUACAN	JIMENEZ MARTINEZ LOURDES	5.00	\$ 17,500.00	\$ 7,500.00	\$ 25,000.00
7	II	PLA14-RII007	AXAPUSCO	ROLDAN FALCON MARTIN	8.00	\$ 28,000.00	\$ 12,000.00	\$ 40,000.00
8	II	PLA14-RII008	TECAMAC	GONZALEZ CAMACHO ROLANDO	1.50	\$ 5,250.00	\$ 2,250.00	\$ 7,500.00
8	SUBTOTAL REGION II TAMPANGO				112.50	393,750.00	168,750.00	562,500.00
1	III	PLA14-RII001	LA PAZ	EJIDO SAN SEBASTIAN CHIMALPA	7.00	\$ 24,500.00	\$ 10,500.00	\$ 35,000.00
2	III	PLA14-RII002	TLALMANALCO	JIMENEZ RAYON ARTURO	3.50	\$ 12,250.00	\$ 5,250.00	\$ 17,500.00
3	III	PLA14-RII003	TLALMANALCO	RAYON RANGEL MA. DOLORES IRMA	5.00	\$ 17,500.00	\$ 7,500.00	\$ 25,000.00
4	III	PLA14-RII004	ATLAUTLA	EJIDO SAN NUAN TEHUIXTITLAN / GUZMAN AVILA JAIME	2.40	\$ 8,400.00	\$ 3,600.00	\$ 12,000.00
5	III	PLA14-RII005	ATLAUTLA	BARRAGAN GUZMAN MARCIAL	3.40	\$ 11,900.00	\$ 5,100.00	\$ 17,000.00
6	III	PLA14-RII006	ATLAUTLA	GUZMAN AVILA JAIME	2.60	\$ 9,100.00	\$ 3,900.00	\$ 13,000.00
7	III	PLA14-RII008	TEPETLAOXTOC	DE LA ROSA VAZQUEZ CONSTANTINO	3.00	\$ 10,500.00	\$ 4,500.00	\$ 15,000.00
8	III	PLA14-RII009	AMECAMECA	EJIDO DE SAN PEDRO NEXAPA / FLORES PRADO BARTOLOME	2.70	\$ 9,450.00	\$ 4,050.00	\$ 13,500.00
9	III	PLA14-RII010	TEPETLAOXTOC	CABRERA BLANCAS MARIANO JOSE LUIS	10.00	\$ 35,000.00	\$ 15,000.00	\$ 50,000.00
10	III	PLA14-RII011	JUCHITEPEC	RUEDA ENRIQUEZ ANASTACIO	11.40	\$ 39,900.00	\$ 17,100.00	\$ 57,000.00
11	III	PLA14-RII012	ATLAUTLA	AGUILAR IBANEZ EFRAIN	5.60	\$ 19,600.00	\$ 8,400.00	\$ 28,000.00
12	III	PLA14-RII013	ECATZINGO	CARMONA GALICIA FAUSTO	4.70	\$ 16,450.00	\$ 7,050.00	\$ 23,500.00
13	III	PLA14-RII014	AMECAMECA	JIMENEZ RIVERA EUSEBIO	2.00	\$ 7,000.00	\$ 3,000.00	\$ 10,000.00
14	III	PLA14-RII015	OZUMBA	GALICIA GALVAN JORGE JESUS	10.00	\$ 35,000.00	\$ 15,000.00	\$ 50,000.00
14	SUBTOTAL REGION III TEXCOCO				73.30	253,550.00	109,950.00	363,500.00
1	IV	PLA14-RIV001	AMATEPEC	CIENFUEGOS CARBAJAL RICARDO	2.00	\$ 7,000.00	\$ 3,000.00	\$ 10,000.00
2	IV	PLA14-RIV002	AMATEPEC	PEREZ AVILES CARLOMAGNO	3.59	\$ 12,565.00	\$ 5,385.00	\$ 17,950.00
3	IV	PLA14-RIV003	AMATEPEC	PEREZ OLASCOAGA ANSELMO	3.00	\$ 10,500.00	\$ 4,500.00	\$ 15,000.00
4	IV	PLA14-RIV004	AMATEPEC	SALAZAR ACUÑA MISAEL	5.61	\$ 19,635.00	\$ 8,415.00	\$ 28,050.00
5	IV	PLA14-RIV005	AMATEPEC	BENITEZ PEREZ BULMARO	6.00	\$ 21,000.00	\$ 9,000.00	\$ 30,000.00

NO.	REGION	FOLIO	MUNICIPIO	BENEFICIARIO	SUPERFICIE (HA.)	PRIMER MINISTRACION	SEGUNDA MINISTRACION	PAGO TOTAL
6	IV	PLA14-RIV006	LUVIANOS	SIMON ESTEVEZ FRANCISCO	3.69	\$ 12,915.00	\$ 5,535.00	\$ 18,450.00
7	IV	PLA14-RIV007	LUVIANOS	TELLEZ SABINES MARIA SANTOS	2.60	\$ 9,100.00	\$ 3,900.00	\$ 13,000.00
8	IV	PLA14-RIV008	LUVIANOS	LOZA PEÑA AMADO	10.00	\$ 35,000.00	\$ 15,000.00	\$ 50,000.00
9	IV	PLA14-RIV009	LUVIANOS	MARCIAL BONIFACIO ALFONSA	4.69	\$ 16,415.00	\$ 7,035.00	\$ 23,450.00
10	IV	PLA14-RIV010	LUVIANOS	ANTONIO BACILIO FERNANDO	2.11	\$ 7,385.00	\$ 3,165.00	\$ 10,550.00
11	IV	PLA14-RIV011	LUVIANOS	ARENAS AGAPITO CAMILA	2.70	\$ 9,450.00	\$ 4,050.00	\$ 13,500.00
12	IV	PLA14-RIV012	LUVIANOS	FELICIANO ISIDORO J SANTOS DOMINGO	3.19	\$ 11,165.00	\$ 4,785.00	\$ 15,950.00
13	IV	PLA14-RIV013	LUVIANOS	GONZALEZ SOLORZANO SANTANA	3.61	\$ 12,635.00	\$ 5,415.00	\$ 18,050.00

14	IV	PLA14-RIV014	LUVIANOS	PONCE BENITEZ ESTEBAN	3.57	\$ 12,495.00	\$ 5,355.00	\$ 17,850.00
15	IV	PLA14-RIV015	LUVIANOS	PONCE JUAN HERACLIO	4.35	\$ 15,225.00	\$ 6,525.00	\$ 21,750.00
16	IV	PLA14-RIV016	LUVIANOS	CALLES ZEPEDA NICOLAS	2.23	\$ 7,805.00	\$ 3,345.00	\$ 11,150.00
17	IV	PLA14-RIV017	LUVIANOS	CALLES ZEPEDA JERONIMO	8.17	\$ 28,595.00	\$ 12,255.00	\$ 40,850.00
18	IV	PLA14-RIV018	LUVIANOS	CASIANO PONCE LUIS	2.00	\$ 7,000.00	\$ 3,000.00	\$ 10,000.00
19	IV	PLA14-RIV019	LUVIANOS	BIENES COMUNALES SAN JUAN ACATLAN EL GRANDE MARINES SIMON JUAN	17.56	\$ 61,460.00	\$ 26,340.00	\$ 87,800.00
20	IV	PLA14-RIV020	TEJUPILCO	JUAN ARELLANO JOSE JESUS	3.17	\$ 11,095.00	\$ 4,755.00	\$ 15,850.00
21	IV	PLA14-RIV021	TEJUPILCO	JUAN RAMIREZ ARIEL	5.64	\$ 19,740.00	\$ 8,460.00	\$ 28,200.00
22	IV	PLA14-RIV022	TLATLAYA	ARTIZ EUTIMIO CENOVIO	3.00	\$ 10,500.00	\$ 4,500.00	\$ 15,000.00
23	IV	PLA14-RIV023	TLATLAYA	MACEDO ABARCA IVONNE ROCIO	5.00	\$ 17,500.00	\$ 7,500.00	\$ 25,000.00
24	IV	PLA14-RIV024	TLATLAYA	CRUZ RIOS EULALIA	3.06	\$ 10,710.00	\$ 4,590.00	\$ 15,300.00
25	IV	PLA14-RIV025	TLATLAYA	MARTINEZ ORTIZ EVERARDO	3.00	\$ 10,500.00	\$ 4,500.00	\$ 15,000.00
26	IV	PLA14-RIV026	TLATLAYA	CARBAJAL ESCOBAR GREGORIO	6.19	\$ 21,665.00	\$ 9,285.00	\$ 30,950.00
27	IV	PLA14-RIV027	TLATLAYA	CARBAJAL ESCOBAR GUILIBALDO	16.27	\$ 56,945.00	\$ 24,405.00	\$ 81,350.00
28	IV	PLA14-RIV028	TLATLAYA	PEREZ BENITEZ MANUEL	3.00	\$ 10,500.00	\$ 4,500.00	\$ 15,000.00
29	IV	PLA14-RIV029	LUVIANOS	AGUILAR JUAN HERACLIO	1.22	\$ 4,270.00	\$ 1,830.00	\$ 6,100.00
30	SUBTOTAL REGION IV TEJUPILCO				140.52	\$ 490,770.00	\$ 210,960.00	\$ 701,730.00

NO	REGION	FOLIO	MUNICIPIO	BENEFICIARIO	SUPERFICIE (HA)	VALOR ADMINISTRACION	VALOR ADMINISTRACION	PAGO TOTAL
1	V	PLA14-RV001	TEMASCALCINGO	EJIDO CERRITOS DE CARDENAS VAZQUEZ ZALDIVARZ EDUARDO GONZALO	30.00	\$ 105,000.00	\$ 45,000.00	\$ 150,000.00
2	V	PLA14-RV002	IXTLAHUACA	VALDES MALVAEZ PABLO	27.00	\$ 94,500.00	\$ 40,500.00	\$ 135,000.00
3	V	PLA14-RV003	SAN FELIPE DEL PROGRESO	EJIDO PALMILLAS GARCIA GONZALEZ ALFREDO	19.00	\$ 66,500.00	\$ 28,500.00	\$ 95,000.00
4	V	PLA14-RV004	SAN JOSE DEL RINCON	MORA SALAMANCA MIGUEL	24.18	\$ 84,630.00	\$ 36,270.00	\$ 120,900.00
5	V	PLA14-RV005	JOCOTITLAN	PRODUCTORA AGROINDUSTRIAS EJIDAL DEL ESTADO DE MEXICO, A.R. DE I.C. SANCHEZ MATEO EVARISTO	5.00	\$ 17,500.00	\$ 7,500.00	\$ 25,000.00
6	V	PLA14-RV006	JIQUIPILCO	GIL BECERRIL MIGUEL ANGEL	5.00	\$ 17,500.00	\$ 7,500.00	\$ 25,000.00
7	V	PLA14-RV007	JOCOTITLAN	BINES COMUNALES DE SANTIAGO YECHÉ MORENO BILVIANO FLORENTINO	4.00	\$ 14,000.00	\$ 6,000.00	\$ 20,000.00
8	V	PLA14-RV008	JIQUIPILCO	SANCHEZ DE LA CRUZ JOEL	5.00	\$ 17,500.00	\$ 7,500.00	\$ 25,000.00
9	V	PLA14-RV009	EL ORO	FABILA HERNANDEZ SILVIA DEL CARMEN	2.00	\$ 7,000.00	\$ 3,000.00	\$ 10,000.00
10	V	PLA14-RV010	SAN JOSE DEL RINCON	CHAVEZ VILCHIS CARLOS	2.00	\$ 7,000.00	\$ 3,000.00	\$ 10,000.00
11	V	PLA14-RV011	TEMASCALCINGO	MIRANDA UGALDE ELOY CONCEPCION	2.00	\$ 7,000.00	\$ 3,000.00	\$ 10,000.00
12	V	PLA14-RV012	SAN FELIPE DEL PROGRESO	SANDOVAL VELAZQUEZ ANTONIO	2.00	\$ 7,000.00	\$ 3,000.00	\$ 10,000.00
13	V	PLA14-RV013	ATLACOMULCO	JIMENEZ CHAVEZ JOSE FRANCISCO	1.00	\$ 3,500.00	\$ 1,500.00	\$ 5,000.00
14	V	PLA14-RV014	TEMASCALCINGO	CHAVEZ JURADO CARLOS RAFAEL	1.00	\$ 3,500.00	\$ 1,500.00	\$ 5,000.00
15	V	PLA14-RV015	SAN JOSE DEL RINCON	SALGADO GRANADOS JOSE CRUZ	5.00	\$ 17,500.00	\$ 7,500.00	\$ 25,000.00
16	V	PLA14-RV016	SAN JOSE DEL RINCON	DE JESUS RAMIREZ JACINTO	1.00	\$ 3,500.00	\$ 1,500.00	\$ 5,000.00
17	V	PLA14-RV017	SAN JOSE DEL RINCON	EJIDO LA TRAMPA SANCHEZ GARCIA LIBRADO	26.00	\$ 91,000.00	\$ 39,000.00	\$ 130,000.00
18	SUBTOTAL REGION V ATLACOMULCO				131.73	\$ 541,130.00	\$ 241,770.00	\$ 782,900.00

NO	REGION	FOLIO	MUNICIPIO	BENEFICIARIO	SUPERFICIE (HA)	VALOR ADMINISTRACION	VALOR ADMINISTRACION	PAGO TOTAL
1	VI	PLA14-RVI001	OCUILAN	JACINTO DIAZ MA. FELIX	5.00	\$ 17,500.00	\$ 7,500.00	\$ 25,000.00
2	VI	PLA14-RVI002	IXTAPAN DE LA SAL	RODRIGUEZ DELGADO HELADIO SEMEI	2.00	\$ 7,000.00	\$ 3,000.00	\$ 10,000.00
3	VI	PLA14-RVI003	SULTEPEC	FLORES PEÑA GAUDENCIO	6.50	\$ 22,750.00	\$ 9,750.00	\$ 32,500.00
4	VI	PLA14-RVI004	SULTEPEC	FLORES MACEDO TEODULO	7.00	\$ 24,500.00	\$ 10,500.00	\$ 35,000.00
5	VI	PLA14-RVI005	SULTEPEC	FLORES MACEDO ANDRES	10.00	\$ 35,000.00	\$ 15,000.00	\$ 50,000.00
6	VI	PLA14-RVI006	SULTEPEC	TERRONES CAMPUZANO J ASUNCION	4.00	\$ 14,000.00	\$ 6,000.00	\$ 20,000.00
7	VI	PLA14-RVI007	SULTEPEC	ORTIZ MACEDO ROGELIO	3.00	\$ 10,500.00	\$ 4,500.00	\$ 15,000.00
8	VI	PLA14-RVI008	SULTEPEC	FLORES ARCE J CARMEN	2.00	\$ 7,000.00	\$ 3,000.00	\$ 10,000.00

9	VI	PLA14-RV1009	VILLA GUERRERO	JITANI SOTO MARCEL	4.00	\$ 14,000.00	\$ 6,000.00	\$ 20,000.00
10	VI	PLA14-RV1010	TEXCALTITLAN	DE LA ROSA PALOMINO MARIA TERESA	15.00	\$ 52,500.00	\$ 22,500.00	\$ 75,000.00
11	VI	PLA14-RV1011	TONATICO	EJIDO TONATICO Y SUS ANEXOS / LAGUNAS GARCIA JUAN JOSE	22.00	\$ 77,000.00	\$ 33,000.00	\$ 110,000.00
12	VI	PLA14-RV1012	OCUILAN	VALLE VARONA ROBERTO JESUS	5.00	\$ 17,500.00	\$ 7,500.00	\$ 25,000.00
13	VI	PLA14-RV1013	OCUILAN	CALIXTO CHAVEZ SALVADOR	4.00	\$ 14,000.00	\$ 6,000.00	\$ 20,000.00
14	VI	PLA14-RV1014	MALINALCO	MARTINEZ MARTINEZ SALOMON	2.00	\$ 7,000.00	\$ 3,000.00	\$ 10,000.00
SUBTOTAL REGION VI COATEPEC MARINAS					50.00	\$ 320,250.00	\$ 137,250.00	\$ 457,500.00
1	VII	PLA14-RVII001	AMANALCO	CARBAJAL NUÑEZ CONSUELO	1.21	\$ 4,235.00	\$ 1,815.00	\$ 6,050.00
2	VII	PLA14-RVII002	VILLA DE ALLENDE	HIPOLITO SOSTENES FRANCISCO	1.62	\$ 5,670.00	\$ 2,430.00	\$ 8,100.00
3	VII	PLA14-RVII003	VILLA VICTORIA	BECERRIL MUNGUIA PETRA	8.84	\$ 30,940.00	\$ 13,260.00	\$ 44,200.00
4	VII	PLA14-RVII004	VILLA DE ALLENDE	ESCOBAR ZEPEDA DULCE LUCIA	7.76	\$ 27,160.00	\$ 11,640.00	\$ 38,800.00
5	VII	PLA14-RVII005	VILLA DE ALLENDE	URBINA VALLE ANTONIO	14.69	\$ 51,415.00	\$ 22,035.00	\$ 73,450.00
6	VII	PLA14-RVII006	VILLA DE ALLENDE	BENITO LINO AGUSTINA	1.00	\$ 3,500.00	\$ 1,500.00	\$ 5,000.00
7	VII	PLA14-RVII007	VILLA DE ALLENDE	ESTRADA GARCIA AGUSTIN	4.00	\$ 14,000.00	\$ 6,000.00	\$ 20,000.00
8	VII	PLA14-RVII008	ZACAZONAPAN	CRUZ LOPEZ JORGE	5.17	\$ 18,095.00	\$ 7,755.00	\$ 25,850.00
9	VII	PLA14-RVII009	VILLA DE ALLENDE	MUNGUIA RUBIO EUSEBIO	2.42	\$ 8,470.00	\$ 3,630.00	\$ 12,100.00

No.	REGION	FOLIO	MUNICIPIO	BENEFICIARIO	SUPERFICIE (HA.)	PRIMERA REGISTRACION	SEGUNDA REGISTRACION	PAGO TOTAL
10	VII	PLA14-RVII010	VILLA DE ALLENDE	HERNANDEZ DE JESUS CORNELIO	2.77	\$ 9,695.00	\$ 4,155.00	\$ 13,850.00
11	VII	PLA14-RVII011	VILLA DE ALLENDE	DE JESUS GARCIA EMILIANO	1.16	\$ 4,060.00	\$ 1,740.00	\$ 5,800.00
12	VII	PLA14-RVII012	VILLA DE ALLENDE	GARCIA DIAZ ELISEO	2.71	\$ 9,485.00	\$ 4,065.00	\$ 13,550.00
13	VII	PLA14-RVII013	VILLA DE ALLENDE	DE LA O MARTINEZ JULIO CESAR	2.36	\$ 8,260.00	\$ 3,540.00	\$ 11,800.00
14	VII	PLA14-RVII014	VILLA VICTORIA	VILLAFANA BERNAL CARLOS	2.06	\$ 7,210.00	\$ 3,090.00	\$ 10,300.00
15	VII	PLA14-RVII015	VILLA VICTORIA	GONZALEZ DIAZ JOSE	3.28	\$ 11,480.00	\$ 4,920.00	\$ 16,400.00
16	VII	PLA14-RVII016	VILLA DE ALLENDE	SCHAAR CHABAT SERGIO OCTAVIO	30.30	\$ 106,050.00	\$ 45,450.00	\$ 151,500.00
17	VII	PLA14-RVII017	VILLA VICTORIA	SANCHEZ GARDUÑO MAXIMINO	2.54	\$ 8,890.00	\$ 3,810.00	\$ 12,700.00
18	VII	PLA14-RVII018	VILLA DE ALLENDE	HERNANDEZ GARCIA OCTAVIO	2.56	\$ 8,960.00	\$ 3,840.00	\$ 12,800.00
19	VII	PLA14-RVII019	VILLA VICTORIA	SEVERIANO CRISTINO LEOBARDO	1.00	\$ 3,500.00	\$ 1,500.00	\$ 5,000.00
20	VII	PLA14-RVII020	DONATO GUERRA	MARTINEZ ARZATE IGNACIO	1.29	\$ 4,515.00	\$ 1,935.00	\$ 6,450.00
21	VII	PLA14-RVII021	VILLA VICTORIA	GONZALEZ CAMACHO PRIMITIVO	1.00	\$ 3,500.00	\$ 1,500.00	\$ 5,000.00
22	VII	PLA14-RVII022	VILLA VICTORIA	GARCIA FAVILA CARLOS	3.01	\$ 10,535.00	\$ 4,515.00	\$ 15,050.00
23	VII	PLA14-RVII023	VILLA VICTORIA	RAMIREZ JIMENEZ EVODIO	2.06	\$ 7,210.00	\$ 3,090.00	\$ 10,300.00
24	VII	PLA14-RVII024	VILLA VICTORIA	LAGUNA ALVAREZ FILEMON	1.00	\$ 3,500.00	\$ 1,500.00	\$ 5,000.00
25	VII	PLA14-RVII025	VILLA VICTORIA	DIAZ GARCIA VICENTE	3.70	\$ 12,950.00	\$ 5,550.00	\$ 18,500.00
26	VII	PLA14-RVII026	VILLA VICTORIA	VELAZQUEZ RIVERA JOSE	6.71	\$ 23,485.00	\$ 10,065.00	\$ 33,550.00
27	VII	PLA14-RVII027	VILLA DE ALLENDE	GOMORA VEGA J. LUIS	1.38	\$ 4,830.00	\$ 2,070.00	\$ 6,900.00
SUBTOTAL REGION VII VALLE DE BRAVO					117.69	\$ 411,300.00	\$ 176,400.00	\$ 587,700.00
1	VIII	PLA14-RVIII001	ACULCO	COLIN INOCENCIO JUAN	7.00	\$ 24,500.00	\$ 10,500.00	\$ 35,000.00
2	VIII	PLA14-RVIII002	JILOTEPEC	GONZALEZ TREJO CARMEN DEMETRIO	20.00	\$ 70,000.00	\$ 30,000.00	\$ 100,000.00
3	VIII	PLA14-RVIII003	JILOTEPEC	MACIN ROMERO DOLORES	4.00	\$ 14,000.00	\$ 6,000.00	\$ 20,000.00
4	VIII	PLA14-RVIII004	VILLA DEL CARBÓN	CORREA GIL JAIME	1.00	\$ 3,500.00	\$ 1,500.00	\$ 5,000.00
5	VIII	PLA14-RVIII005	JILOTEPEC	HERNANDEZ PEREZ HECTOR FEDERICO	10.00	\$ 35,000.00	\$ 15,000.00	\$ 50,000.00
6	VIII	PLA14-RVIII006	TIMILPAN	EJIDO SANTIAGO MAXDA / GARCIA VALDEZ JUAN JOSE	10.00	\$ 35,000.00	\$ 15,000.00	\$ 50,000.00
7	VIII	PLA14-RVIII007	VILLA DEL CARBÓN	SILVICULTORES UNIDOS DE LA CUENCA DEL ALTO PANUCO S.P.R. DE R.L. / MARTINEZ VILLANUEVA JOSE JUAN	10.00	\$ 35,000.00	\$ 15,000.00	\$ 50,000.00
8	VIII	PLA14-RVIII008	VILLA DEL CARBÓN	LLANOS HERNANDEZ MARCO ANTONIO	1.50	\$ 5,250.00	\$ 2,250.00	\$ 7,500.00
9	VIII	PLA14-RVIII009	ACULCO	VILLA PADILLA SALVADOR	10.00	\$ 35,000.00	\$ 15,000.00	\$ 50,000.00

10	VIII	PLA14-RVIII010	ACULCO	PEREZ REYES FRANCISCO	1.40	\$ 4,900.00	\$ 2,100.00	\$ 7,000.00
11	VIII	PLA14-RVIII011	ACULCO	DOMINGUEZ VELAZQUEZ FRANCISCO	2.00	\$ 7,000.00	\$ 3,000.00	\$ 10,000.00
12	VIII	PLA14-RVIII012	ACULCO	ARZAMENDI CARREON ROSA DE LIMA	10.00	\$ 35,000.00	\$ 15,000.00	\$ 50,000.00
13	VIII	PLA14-RVIII013	JILOTEPEC	MONROY GONZALEZ HANCY	3.00	\$ 10,500.00	\$ 4,500.00	\$ 15,000.00
14	VIII	PLA14-RVIII014	VILLA DEL CARBÓN	EJIDO SAN LÓRENZO EL VIEJO (A) PUEBLO NUEVO MEJIA BARTOLO JUAN	17.23	\$ 60,305.00	\$ 25,845.00	\$ 86,150.00
15	VIII	PLA14-RVIII015	VILLA DEL CARBÓN	PRODUCTORES RURALES DE ZACAPEXCO, S.P.R. DE R. L. PERALTA GOMEZ EUSEBIO	16.00	\$ 56,000.00	\$ 24,000.00	\$ 80,000.00
SUBTOTAL REGIÓN VIII JILOTEPEC					123.13	\$ 111,955.00	\$ 44,995.00	\$ 156,950.00
TOTAL					775.81	\$ 2,419,195.00	\$ 1,245,360.00	\$ 4,284,550.00

NO PROCEDENTES

NO.	REGION	MUNICIPIO	SOLICITANTE	SUP. EJEMPLADA	
1	PLA14-RIII007	III	TEXCOCO	MERAZ MANCILLA ENRIQUE	3.2
REGION FORESTAL III TEXCOCO					
TOTAL					

ING. RAÚL GALINDO QUIÑONEZ
DIRECTOR GENERAL DE PROBOSQUE Y TITULAR DEL COMITÉ DE OPERACIÓN
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 262/2015, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por LUIS ROSALIO PEREZ, en contra de CRUZ GARCIA, FRANCISCO SORIA JUAREZ y CAYETANO SANDOVAL en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, la Juez del conocimiento dictó un auto que admitió la demanda y por auto de fecha siete de mayo del año en curso, se ordenó EMPLAZAR por medio de edictos a CRUZ GARCIA, FRANCISCO SORIA JUAREZ y CAYETANO SANDOVAL, haciéndoseles saber que deben presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previéndoles para que señalen domicilio de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en la tabla de avisos del Juzgado. Relación Sucinta de la demanda PRESTACIONES: A) LA DECLARACION JUDICIAL, EN EL SENTIDO QUE HA OPERADO A MI FAVOR LA PRESCRIPCION POSITIVA (USUCAPION), y por ende he adquirido la propiedad en términos de Ley, de una PRIMER fracción del lote número uno y lote número dos, ubicado en el bien conocido de la Antigua Hacienda de Cazadero, en el Municipio de Polotitlán, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 285.99 metros y colinda con ROSENDO SANCHEZ RIOS; AL SUR: 424.00 metros y colinda actualmente con NICOLAS VARGAS TAVERA; AL ORIENTE: 57.00 metros y colinda actualmente con ALBERTO HERNANDEZ; AL PONIENTE: 82.00 metros y colinda actualmente con EJIDO DE SAN NICOLAS DE LOS CERRITOS. Cuya superficie aproximada lo es de 17,051.00 mts2. (Diecisiete mil cincuenta y un metros cuadrados). B) LA DECLARACION JUDICIAL, EN EL SENTIDO QUE HA OPERADO A MI FAVOR LA PRESCRIPCION POSITIVA (USUCAPION), y por ende he adquirido la propiedad en términos de Ley, de una SEGUNDA fracción del lote número uno y lote número dos, ubicado en el bien conocido de la Antigua Hacienda de Cazadero, en el

Municipio de Polotitlán, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: de oriente a poniente en tres líneas continuas que miden 150.18, 13.71 y 89.37 metros y colinda actualmente con CRESENCIO TAVERA JASSO y FERNANDO CALDERON ARAUJO; AL SUR: de oriente a poniente en tres líneas continuas que miden 83.79, 67.08 y 91.84 metros y colinda actualmente con MELECIO POLO SALVADOR; AL ORIENTE: 123.55 metros y colinda actualmente con MELECIO POLO SALVADOR; AL PONIENTE: 177.55 metros y colinda actualmente con CARLOS CUAUHTEMOC SALDAÑA NOPALA. Cuya superficie aproximada lo es de 35,951.54 mts2. (Treinta y cinco mil novecientos cincuenta y un metros, con cincuenta y cuatro centímetros cuadrados). C) LA DECLARACION JUDICIAL, EN EL SENTIDO QUE HA OPERADO A MI FAVOR LA PRESCRIPCION POSITIVA (USUCAPION), y por ende he adquirido la propiedad en términos de Ley, de una TERCERA fracción del lote número uno y lote número dos, ubicado en el bien conocido de la Antigua Hacienda de Cazadero, en el Municipio de Polotitlán, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: de oriente a poniente en seis líneas continuas que miden 74.23, 49.11, 72.07, 50.29, 59.66 y 89.50 metros y colinda actualmente con CAMINO, JOSEFINA PEREZ RIVERA y JOSEFINA GARCIA PAREDES; AL SUR: de oriente a poniente en tres líneas continuas que miden 13.00, 46.00 y 200.00 metros y colinda actualmente con FRANCISCO RESENDIZ GARFIAS y MARIA GUADALUPE SALDAÑA PEREZ; AL ORIENTE: de norte a sur en cuatro líneas continuas que miden 63.94, 44.48 y 112.48 metros y colinda actualmente con CARLOS CUAUHTEMOC SALDAÑA NOPALA y MARIA GUADALUPE SALDAÑA PEREZ; AL PONIENTE: 11.63 metros y colinda actualmente con FRANCISCO RESENDIZ GARFIAS, cuya superficie aproximada lo es de 41,687.98 mts2. (Cuarenta y un mil seiscientos ochenta y siete metros, con noventa y ocho centímetros cuadrados). D) LA DECLARACION JUDICIAL, EN EL SENTIDO QUE HA OPERADO A MI FAVOR LA PRESCRIPCION POSITIVA (USUCAPION); y por ende he adquirido la propiedad en términos de Ley, de una CUARTA fracción del lote número uno y lote número dos, ubicado en el bien conocido de la Antigua Hacienda de Cazadero, en el Municipio de Polotitlán, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 18.21 y 54.97 metros y colinda actualmente con EJIDO DE SAN NICOLAS DE LOS CERRITOS y PABLO VARGAS TAVERA; AL SUR: 58.47 metros y colinda actualmente con ALEJO VARGAS MEJIA; AL ORIENTE: 73.48 metros y colinda actualmente con EJIDO DE SAN NICOLAS DE LOS CERRITOS; AL PONIENTE: 49.15 metros y colinda actualmente con CAMINO VECINAL, cuya superficie aproximada lo es de 4,223.00 mts2. (Cuatro mil

doscientos veintitrés metros cuadrados). E) LA DECLARACION JUDICIAL, EN EL SENTIDO QUE HA OPERADO A MI FAVOR LA PRESCRIPCION POSITIVA (USUCAPION), y por ende he adquirido la propiedad en términos de Ley, de una QUINTA fracción del lote número uno y lote número dos, ubicado en el bien conocido de la Antigua Hacienda de Cazadero, en el Municipio de Polotitlán, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 93.29 metros y colinda actualmente con ENRIQUE LEDESMA TAVERA; AL SUR: 115.94 metros y colinda actualmente con CAMINO VECINAL; AL ORIENTE: 89.78 metros y colinda actualmente con CAMINO VECINAL; AL PONIENTE: Termina en punta. Cuya superficie aproximada lo es de 4,223.00 mts2. (Cuatro mil doscientos veintitrés metros cuadrados). HECHOS. 1.- El día dos de marzo de mil novecientos ochenta y tres, el suscrito adquirí los cinco predios descritos dentro del capítulo de prestaciones bajo los incisos A, B, C, D y E, a través de contrato privado de compra-venta que el suscrito celebrara con los señores CRUZ GARCIA, FRANCISCO SORIA JUAREZ y CAYETANO SANDOVAL, por la cantidad de \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), tal y como lo acredito mediante el contrato de compra venta que agrego al presente bajo el numeral dos en original, y el cual fue celebrado dentro de dicho predio por mi señora madre JOSEFA PEREZ RIVERA en el carácter de compradora y en representación del suscrito, conjuntamente con los señores CRUZ GARCIA, FRANCISCO SORIA JUAREZ y CAYETANO SANDOVAL celebramos, dentro de dicho predio y ante la presencia de los testigos de nombres MA. LUISA SALDAÑA PEREZ y FERNANDO CALDERON ARAUJO SILVIA SALDAÑA PEREZ, motivo por el cual los señores CRUZ GARCIA, FRANCISCO SORIA JUAREZ y CAYETANO SANDOVAL, desde ese día me hicieron la entrega física, material y jurídica de dichos inmuebles por conducto de mi señora madre JOSEFA PEREZ RIVERA, por lo que el suscrito he estado en posesión de los cinco inmuebles en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, a la vista de todos los vecinos del lugar y en concepto de único y legítimo propietario, tal y como lo acreditaré en su momento procesal oportuno. 2.- Toda vez que los cinco inmuebles antes descritos, se desprenden de un inmueble de mayor superficie el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial, a favor de los señores CRUZ GARCIA, FRANCISCO SORIA JUAREZ y CAYETANO SANDOVAL, además que desde la fecha de adquisición, a la fecha han transcurrido más de diez años, y estando en posesión de dichos inmuebles, es por lo que recurro en la presente vía, para que una vez concluido el presente juicio se me declare propietario de los predios motivo del juicio y su Señoría ordene las respectiva inscripción ante el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial a nombre del suscrito. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha siete de mayo del año en curso, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a los veintidós días del mes de mayo de dos mil quince.-DOY FE.-Auto de fecha: siete de mayo de dos mil quince.-Secretario de Acuerdos: Lic. Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

2935.-22 junio, 1 y 10 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 168/2015; relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por ENRIQUE LEDESMA TAVERA, en contra de CRUZ GARCIA, FRANCISCO SORIA JUAREZ y CAYETANO SANDOVAL en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, la Juez del conocimiento dictó un auto que admitió la demanda y por auto de fecha siete de mayo del año en curso, se ordenó EMPLAZAR por medio de

edictos a CRUZ GARCIA, FRANCISCO SORIA JUAREZ y CAYETANO SANDOVAL, haciéndoseles saber que deben presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previéndoles para que señalen domicilio de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en la tabla de avisos del Juzgado. Relación Sucinta de la demanda PRESTACIONES: A) LA DECLARACION JUDICIAL, EN EL SENTIDO QUE HA OPERADO A MI FAVOR LA PRESCRIPCION POSITIVA (USUCAPION), y por ende he adquirido la propiedad en términos de Ley, de una PRIMER fracción del lote número uno y lote número dos, ubicado en el bien conocido de la Antigua Hacienda de Cazadero, en el Municipio de Polotitlán, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 36.66 y 60.92 metros y colinda actualmente con PABLO VARGAS TAVERA y FRANCISCO RESENDIZ GARFIAS; AL SUR: 93.92 metros y colinda actualmente con LUIS ROSALIO PEREZ y 6.15 metros y colinda con CAMINO VECINAL; AL ORIENTE: 41.62 metros y colinda actualmente con CAMINO VECINAL; AL PONIENTE: 39.25 metros y colinda actualmente con MELECIO POLO SALVADOR. Con una superficie de 4,125.00 mts2. (Cuatro mil ciento veinticinco metros cuadrados). B) LA DECLARACION JUDICIAL, EN EL SENTIDO QUE HA OPERADO A MI FAVOR LA PRESCRIPCION POSITIVA (USUCAPION), y por ende he adquirido la propiedad en términos de Ley, de una SEGUNDA fracción del lote número uno y lote número dos, ubicado en el bien conocido de la Antigua Hacienda de Cazadero, en el Municipio de Polotitlán, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 134.786 metros y colinda actualmente con FRANCISCO RESENDIZ GARFIAS; AL SUR: 305.602 metros y colinda actualmente con JOSE FRANCISCO, EVELYN GLENDA PATRICIA SALDAÑA CASTILLO; AL ORIENTE: 249.541 y 220.252 metros y colinda actualmente con MELECIO POLO SALVADOR y CRISPIN SANCHEZ BARRIOS; AL PONIENTE: 234.30 metros y colinda actualmente con CRISPIN SANCHEZ BARRIOS y 140.475 metros y colinda actualmente con PABLO VARGAS TAVERA. Con una superficie de 82,347.632 mts2. (Ochenta y dos mil trescientos cuarenta y siete metros con seiscientos treinta y dos centímetros cuadrados). HECHOS. 1.- El día diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y tres, el suscrito adquirí los predios descritos dentro del capítulo de prestaciones bajo los incisos A y B, a través de contrato privado de compra-venta que celebrara mi señor padre PORFIRIO LEDESMA RESENDIZ celebrara para el suscrito promovente, con los señores CRUZ GARCIA, FRANCISCO SORIA JUAREZ y CAYETANO SANDOVAL, por la cantidad de \$1,800.00 (UN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), tal y como lo acredito mediante el contrato de compra venta que agrego al presente bajo el numeral dos en original, y el cual mi señor padre PORFIRIO LEDESMA RESENDIZ celebro para el suscrito, dentro de dicho predio y ante la presencia de los testigos de nombres MARIA GUDALUPE SALDAÑA PEREZ y SILVIA SALDAÑA PEREZ, motivo por el cual los señores CRUZ GARCIA, FRANCISCO SORIA JUAREZ y CAYETANO SANDOVAL, desde ese día me hicieron la entrega física, material y jurídica de dicho inmueble por conducto de mi padre PORFIRIO LEDESMA RESENDIZ, por lo que el suscrito he estado en posesión de los dos inmuebles en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, a la vista de todos los vecinos del lugar y en concepto de único y legítimo propietario, tal y como lo acreditaré en su momento procesal oportuno. 2.- Toda vez que los inmuebles antes descritos, se desprenden de un inmueble de mayor superficie el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial, a favor de los señores CRUZ GARCIA, FRANCISCO SORIA JUAREZ y CAYETANO SANDOVAL, además que desde la fecha de adquisición, a la fecha han transcurrido más de diez años, y estando en posesión de dicho inmueble, es por lo que recurro en la presente vía, para

que una vez concluido el presente juicio se me declare propietario del predio motivo del juicio y su Señoría ordene las respectiva inscripción ante el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial a nombre del suscrito. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha siete de mayo del año en curso, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil quince.-DOY FE.-Auto de fecha: siete de mayo de dos mil quince.-Secretario de Acuerdos: Lic. Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

2934.-22 junio, 1 y 10 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 EDICTO**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 138/2015, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por FERNANDO CALDERON ARAUJO, en contra de CRUZ GARCIA; FRANCISCO SORIA JUAREZ y CAYETANO SANDOVAL en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, la Juez del conocimiento dictó un auto que admitió la demanda y por auto de fecha siete de mayo del año en curso, se ordenó EMPLAZAR por medio de edictos a CRUZ GARCIA, FRANCISCO SORIA JUAREZ y CAYETANO SANDOVAL, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndoles para que señalen domicilio de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en la tabla de avisos del Juzgado. Relación Sucinta de la demanda PRESTACIONES: A) LA DECLARACION JUDICIAL, EN EL SENTIDO QUE HA OPERADO A MI FAVOR LA PRESCRIPCION POSITIVA (USUCAPION), y por ende he adquirido la propiedad en términos de Ley, de una PRIMER fracción del lote número uno y lote número dos, ubicado en el bien conocido de la Antigua Hacienda de Cazadero, en el Municipio de Polotitlán, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: Termina en punta; AL SUR: 114.00 metros y colinda actualmente con LUIS ROSALIO PEREZ; AL ORIENTE: 180.00 metros y colinda actualmente con CRESCENCIO TAVERA JASSO; AL PONIENTE: 250.00 metros y colinda actualmente con CARLOS CUAUHEMOC SALDAÑA NOPALA. Con una superficie de 24,530.00 mts2. (Veinticuatro mil quinientos treinta metros cuadrados). B) LA DECLARACION JUDICIAL, EN EL SENTIDO QUE HA OPERADO A MI FAVOR LA PRESCRIPCION POSITIVA (USUCAPION), y por ende he adquirido la propiedad en términos de Ley, de una SEGUNDA fracción del lote número uno y lote número dos, ubicado en el bien conocido de la Antigua Hacienda de Cazadero, en el Municipio de Polotitlán, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 109.00 metros y colinda actualmente con LUIS ROSALIO PEREZ; AL SUR: 143.80 metros y colinda actualmente con CRESCENCIO TAVERA JASSO; AL ORIENTE: 135.00 metros y colinda actualmente con PARCELA DE MARCOS MARTINEZ VARGAS; AL PONIENTE: 133.00 metros y colinda actualmente con NICOLAS VARGAS TAVERA. Con una superficie de 16,932.51 mts2. (Dieciséis mil novecientos treinta y dos metros con cincuenta y un centímetros cuadrados). C) LA DECLARACION JUDICIAL, EN EL SENTIDO QUE HA OPEPADO A MI FAVOR LA PRESCRIPCION POSITIVA (USUCAPION), y por ende he adquirido la propiedad en términos de Ley, de una TERCERA fracción del lote número uno y lote número dos, ubicado en el bien conocido de la Antigua Hacienda de Cazadero, en el Municipio de Polotitlán, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 35.00, 6.15, 90.85 y 106.00 metros y colinda actualmente con CAMINO VECINAL; AL SUR: 230.50

metros y colinda actualmente con DERECHO DE VIA; AL ORIENTE: 226.00 metros y colinda actualmente con CRESCENCIO TAVERA JASSO; AL PONIENTE: 100.00 y 110.00 metros y colinda actualmente con ESCUELA PRIMARIA CUAUTEMOC y LORENZO SALDAÑA DE JESUS. Con una superficie de 35.788.00 mts2. (Treinta y cinco mil setecientos ochenta y ocho metros cuadrados). HECHOS. 1.- El día doce de marzo de mil novecientos ochenta y tres, el suscrito adquirí los tres predios descritos dentro del capítulo de prestaciones bajo los incisos A, B y C, a través de contrato privado de compra-venta que el suscrito celebrara con los señores CRUZ GARCIA, FRANCISCO SORIA JUAREZ y CAYETANO SANDOVAL, por la cantidad de \$3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), tal y como lo acredito mediante el contrato de compra venta que agregó al presente bajo el numeral dos en original, y el cual celebramos, dentro de dicho predio y ante la presencia de los testigos de nombres MARIA GUDALUPE SALDAÑA PEREZ y SILVIA SALDAÑA PEREZ, motivo por el cual los señores CRUZ GARCIA, FRANCISCO SORIA JUAREZ y CAYETANO SANDOVAL, desde ese día me hicieron la entrega física, material y jurídica de dichos inmuebles, por lo que el suscrito he estado en posesión de los tres inmuebles en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, a la vista de todos los vecinos del lugar y en concepto de único y legítimo propietario, tal y como lo acreditaré en su momento procesal oportuno. 2.- Toda vez que los tres inmuebles antes descritos, se desprenden de un inmueble de mayor superficie el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial, a favor de los señores CRUZ GARCIA, FRANCISCO SORIA JUAREZ y CAYETANO SANDOVAL, además que desde la fecha de adquisición, a la fecha han transcurrido más de diez años, y estando en posesión de dichos inmuebles, es por lo que recurro en la presente vía, para que una vez concluido el presente juicio se me declare propietario de los predios motivo del juicio y su Señoría ordene las respectiva inscripción ante el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial a nombre del suscrito. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha siete de mayo del año en curso, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil quince.-DOY FE.-Auto de fecha: siete de mayo de dos mil quince.-Secretario de Acuerdos: Lic. Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

2930.-22 junio, 1 y 10 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 EDICTO**

En el expediente 153/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, promovido por FRANCISCO RESENDIZ GARFIAS, haciéndoles saber a los demandados CRUZ GARCIA, FRANCISCO SORIA JUAREZ y CAYETANO SANDOVAL, que en fecha veintisiete de enero de dos mil quince, se admite a trámite, en este Juzgado un escrito en donde se radica el Juicio Ordinario Civil de USUCAPION: HECHOS: 1.-) El día diez de marzo de mil novecientos ochenta y tres, el suscrito adquirí tres predios la primer fracción del lote número uno y lote número dos, la segunda fracción del lote número uno y lote número dos, la tercera fracción del lote número uno y lote número dos, ubicados en el bien conocido de la Antigua Hacienda de Cazadero, en el Municipio de Polotitlán, Estado de México cuyas medidas y colindancias son LOTE UNO.- AL NORTE: de oriente a poniente en tres líneas continuas que miden 177.00, 111.60 y 97.85 metros y colinda actualmente con LUIS ROSALIO PEREZ y SIMON VARGAS MEJIA, AL SUR: 293.00 metros y colinda actualmente con VIA DE FERROCARRIL, AL ORIENTE: 126.90 metros y colinda actualmente con MARIA GUADALUPE SALDAÑA PEREZ y AL PONIENTE: 203.50 metros y colinda actualmente con SIMON VARGAS MEJIA, con una superficie de 46,140.02 metros

cuadrados, LOTE DOS.- AL NORTE: de oriente a poniente en tres líneas continuas que miden 156.00, 6.00 y 118.25 metros y colinda actualmente con VIA DE FERROCARRIL, AL SUR: 138.00 metros y colinda actualmente con JUAN POLO SALVADOR, AL ORIENTE: 39.84 metros y colinda actualmente con CARLOS CUAUHTEMOC SALDAÑA NOPALA y AL PONIENTE: de norte a sur en tres líneas continuas que miden 35.50, 64.00 y 74.00 metros y colinda actualmente con ENRIQUE LEDESMA TAVERA, con una superficie de 18,645.87 metros cuadrados LOTE TRES.- AL NORTE: 59.54 metros y colinda actualmente con EJIDO DE SAN NICOLAS, al SUR: 60.92 metros y colinda actualmente con ENRIQUE LEDESMA TAVERA, AL ORIENTE: 65.09 metros y colinda actualmente con PABLO VARGAS TAVERA y AL PONIENTE: 73.17 metros y colinda actualmente con MELECIO POLO SALVADOR, con una superficie de 4,125.00 metros cuadrados, los cuales se encuentran inscritos en el Instituto de la Función Registral de Jilotepec, México, bajo la PARTIDA NUMERO 76, DEL LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, A FOJAS 67 FRENTE DE FECHA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO a favor de los señores CRUZ GARCIA, FRANCISCO SORIA JUAREZ y CAYETANO SANDOVAL, el cual adquirió a través de contrato privado de compra venta, por la cantidad de \$2,800.00, (DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). 2.- Toda vez que el inmueble antes descrito se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de este Distrito, a favor de los señores CRUZ GARCIA, FRANCISCO SORIA JUAREZ y CAYETANO SANDOVAL, además que desde la fecha de adquisición a la fecha han transcurrido más de diez años, estando en posesión de dichos inmuebles, para que una vez concluido el presente juicio se me declare propietario de los predios motivo del juicio y se ordene la inscripción correspondiente, y tomando en consideración que de autos se desprenden de los informes respectivos, que los demandados CRUZ GARCIA, FRANCISCO SORIA JUAREZ y CAYETANO SANDOVAL, no ha sido posible localizarlos, en tal virtud, mediante proveído de fecha siete de mayo de dos mil quince y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó emplazar a CRUZ GARCIA, FRANCISCO SORIA JUAREZ y CAYETANO SANDOVAL a través de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial; además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure la notificación; haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para que manifiesten lo que a su derecho corresponda, apercibidos en términos de Ley; de igual manera se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad; para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.-DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, once de mayo de dos mil quince.-Auto de fecha: siete de mayo de dos mil quince.-Secretario de Acuerdos: Lic. Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

2929.-22 junio, 1 y 10 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

JOSE RETANA MARTINEZ, promueve por su propio derecho, en el expediente 141/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), en contra de MARIA CONCEPCION JACOB MARTINEZ, ENRIQUE JACOB GUTIERREZ y ADOLFO GUILLERMO RETANA GONZALEZ, reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración Judicial de que ha operado en su favor la usucapion al haber transcurrido el tiempo y forma establecido por la Ley, por posesión que ostenta como propietario de manera pacífica, pública y

continua, respecto del inmueble ubicado en la Avenida de las Flores número 40, esquina con Pensamientos, antes lote número 1, manzana 15, de la Colonia Ampliación Loma Linda en Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 115.68 metros cuadrados; B) La declaración de que el actor es legítimo propietario del inmueble antes señalado; C) La cancelación de la inscripción en el folio real que aparece en el Registro Público de la Propiedad del Estado de México a nombre de MARIA CONCEPCION JACOB MARTINEZ y ENRIQUE JACOB GUTIERREZ, con respecto del inmueble motivo del juicio; D) El pago de gastos y costas que el juicio origine; bajo los siguientes hechos: 1.- En fecha cinco de agosto de mil novecientos setenta y seis, el actor celebró contrato privado de compra venta con ADOLFO GUILLERMO RETANA GONZALEZ, respecto del bien inmueble motivo del juicio; 2.- En la cláusula tercera del contrato se estableció el precio total del terreno por la cantidad de TRES MIL PESOS, la cual se pago en su totalidad en una sola exhibición al momento de la firma del contrato; 3.- El inmueble motivo del juicio, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de México a nombre de MARIA CONCEPCION JACOB MARTINEZ y ENRIQUE JACOB GUTIERREZ, bajo la partida 3, volumen 55, Sección Primera, Libro PRIMERO, folio real 00092728; 4.- Que desde la fecha en que fue celebrado el contrato de compra venta del inmueble referido, el actor se encuentra en posesión del mismo; 5.- Que ha venido realizando diversos actos de dominio sobre dicho inmueble, como pago de impuestos, servicio de agua, predio y facturas de líneas telefónicas; 6.- Que en virtud de que el actor ha cubierto todos y cada uno de los requisitos establecidos, solicita que mediante sentencia definitiva se declare que de poseedor se ha convertido en propietario. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha nueve de junio de dos mil quince, ordenó emplazar a la parte demandada ENRIQUE JACOB GUTIERREZ, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.

Se expide a los dieciséis días del mes de junio de dos mil quince.-DOY FE.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación nueve de junio de dos mil quince.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

1292-A1.-22 junio, 1 y 27 julio.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En los autos del Cuaderno Incidentar de Liquidación de Sentencia, deducido del expediente 267/2001, relativo al Juicio de ORDINARIO CIVIL SOBRE CUMPLIMIENTO DE CONVENIO, promovido por TERESA SANCHEZ SANDOVAL, en contra de la Sucesión de TOMAS ALVAREZ SANCHEZ, el Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepanitla, Estado de México, mediante auto de fecha once de mayo del año dos mil quince, señala LAS TRECE HORAS DEL DIA NUEVE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA QUINTA ALMONEDA DE REMATE EN SUBASTA PUBLICA, respecto del bien especificado ubicado en CALLE ABASOLO

NUMERO 90 NOVENTA, ESQUINA CALLE EMILIANO ZAPATA, COLONIA MIGUEL HIDALGO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, debiéndose realizar la publicación de edictos POR UNA SOLA VEZ, con el respectivo descuento del DIEZ POR CIENTO sobre la cantidad fijada para el remate y que fue de \$5,850,225.00 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y con la reducción de dicho diez por ciento, resulta que sirve de base para el remate la cantidad de \$5,265,202.50 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL), por lo que anúnciese su venta por medio de edictos que deberán contener los datos del inmueble de referencia, por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial, y en la tabla de avisos de este Juzgado, sin que medie menos de siete días entre la publicación y la almoneda de remate, debiendo exhibir postura legal que tenga la cantidad que cubra el importe fijado por el avalúo que sirvió de base para el remate, en la forma y términos que establece la Ley. Se expide la presente el día diez de junio del año dos mil quince.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA DEL PILAR TORRES MIRANDA.-RÚBRICA.

1301-A1.-22 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 108/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por MARIA DE LA LUZ ESQUIVEL CARRILLO en contra de CRUZ GARCIA, FRANCISCO SORIA JUAREZ y CAYETANO SANDOVAL, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, el Juez del conocimiento dictó un auto que admitió la demanda y por auto de siete de mayo de dos mil quince, se ordenó emplazar por medio de edictos a CRUZ GARCIA, FRANCISCO SORIA JUAREZ y CAYETANO SANDOVAL, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial, se ordena sucinta de la demanda. **PRESTACIONES:** A) La Declaración Judicial en el sentido que ha operado a mi favor la prescripción positiva (usucapión) y que por ende he adquirido la propiedad en términos de Ley de una fracción del lote número uno y lote número dos, ubicado en el bien conocido de la Antigua Hacienda de Cazadero en el Municipio de Polotitlán, Estado de México; mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 117.00, 104.00, 152.00 y 125.40 metros colinda actualmente con Crispín Sánchez Barrios, José Francisco, Evelin y Glenda Patricia de apellidos Saldaña Castillo; al sur: 316.00 metros y colinda actualmente con el señor Herrería (Rancho El Chaleco); al oriente: 376.00 metros y colinda actualmente con Carlos Cuauhtémoc Saldaña Nopala; al poniente: 180.00 metros y colinda con Emeterio Camberos Hernández, el cual se desprende de un inmueble de mayor superficie, mismo que se encuentra inscrito en el ahora Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial Jilotepec Estado de México, bajo la partida número 76, del libro primero, sección primera, a foja 67 frente, de fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, a favor de los señores CRUZ GARCIA, FRANCISCO SORIA JUAREZ y CAYETANO SANDOVAL, predio que el día nueve de marzo de mil novecientos ochenta y tres, la suscrita lo adquirí a través de un contrato privado de compraventa que celebramos entre los señores CRUZ GARCIA, FRANCISCO SORIA JUAREZ y CAYETANO SANDOVAL y la suscrita MARIA DE LA LUZ ESQUIVEL CARRILLO, y desde ese día me hicieron entrega física, material y jurídica de dicho inmueble, por lo que la suscrita

he estado en posesión del mismo en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, a la vista todos los vecinos del lugar y en concepto de única y legítima propietaria. Por lo que una vez que concluya el presente juicio, se me declare propietaria del predio motivo del presente juicio y su Señoría ordene la respectiva inscripción ante el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial de Jilotepec, Estado de México a nombre de la suscrita.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Periódico Ocho Columnas de la Ciudad de Toluca, México, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de siete de mayo de dos mil quince, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a los veintidós días del mes de mayo de dos mil quince.- Doy fe.- Fecha de acuerdo: siete de mayo de dos mil quince.- Secretario Civil de Primera Instancia.- Nombre y cargo: Lic. Salvador Bernal Acosta.- Rúbrica.

2933.-22 junio, 1 y 10 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO**

En el expediente 1033/2015, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio promovido por MARTIN MOLINA Y MUNGUÍA y MARICELA MOLINA MUNGUÍA, sobre un bien inmueble que se encuentra ubicado en Barrio Morelos, Municipio de Timilpan, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 99.20 metros y linda con Privada de Patricia Rodríguez Miranda; al sur: 88.00 metros y linda con Ilda Suárez Caballero; al oriente: 89.50 metros y linda con Patricia Rodríguez Miranda e Ilda Suárez Caballero y, al poniente: en dos líneas de 28.00 metros y 61.00 metros con camino vecinal, con una superficie de 7,867.00 m2 (siete mil ochocientos sesenta y siete metros cero centímetro cuadrados) en tal virtud, mediante proveído de fecha doce de junio de dos mil quince, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico circulación diaria.- Doy fe.- Dado en Jilotepec, México dieciséis de junio de dos mil quince.- Auto de fecha: doce de junio de dos mil quince.- Primer Secretario, Lic. Salvador Bernal Acosta.- Rúbrica.

2937.-22 y 25 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO**

En el expediente 109/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido por EMETERIO CAMBEROS HERNANDEZ, haciéndoles saber a los demandados CRUZ GARCIA, FRANCISCO SORIA JUAREZ y CAYETANO SANDOVAL, que en fecha veintiuno de enero de dos mil quince, se admite a trámite, en este Juzgado un escrito en donde se radica el Juicio Ordinario Civil de Usucapión. **HECHOS:** 1.-) El día veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y tres, el suscrito adquirí de una fracción de lote número uno y lote número dos, ubicado en el bien conocido de la Antigua Hacienda de Cazadero, en el Municipio de Polotitlán, Estado de México cuyas medidas y colindancias son: al norte: termina en Punta; al sur: de oriente a poniente en tres líneas que miden 61.40, 140.40 y 238.30 metros y colinda actualmente con Jorge Camberos y Ejido de San Antonio Escobedo, al oriente: de sur a norte en seis líneas continuas que miden 81.57, 52.92, 45.84, 125.71, 232.29 y 73.75 metros y colinda actualmente con María de la Luz Esquivel Carrillo y Enrique Ledesma Tavera y al poniente: de sur a norte

en diez líneas continuas que miden 7.26, 141.59, 69.40, 40.90, 15.70, 36.74, 71.39, 217.34 y 42.93 metros y colinda actualmente con un Bordo, José Francisco Saldaña Pérez y Simón Vargas Tavera, con una superficie de 116,426.00 mts², el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Jilotepec, México, bajo la partida número 76, del libro primero, sección primera, a foja 67 frente de fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro a favor de los señores Cruz García, Francisco Soria Juárez y Cayetano Sandoval, el cual adquirí a través de contrato privado de compra venta, por la cantidad de \$1,300.00 (UN MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), contrato que se exhibe al presente en original. 2.- Toda vez que el inmueble antes descrito se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de este Distrito, a favor de los señores CRUZ GARCIA, FRANCISCO SORIA JUAREZ y CAYETANO SANDOVAL, además que desde la fecha de adquisición a la fecha han transcurrido más de diez años estando en posesión de dicho inmueble para que una vez concluido el presente juicio se me declare propietaria del predio motivo del juicio y se ordene la inscripción correspondiente, y tomando en consideración que de autos se desprenden de los informes respectivos, que los demandados CRUZ GARCIA, FRANCISCO SORIA JUAREZ y CAYETANO SANDOVAL, no ha sido posible localizarlos, en tal virtud, mediante proveído de fecha doce de mayo de dos mil quince y con fundamento en el artículo 1.181 de Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó emplazar a CRUZ GARCIA, FRANCISCO SORIA JUAREZ y CAYETANO SANDOVAL a través de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado y en otro periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial; además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure la notificación; haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación para que manifieste lo que a su derecho corresponda, apercibidos en términos de Ley; de igual manera se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.- Doy fe.- Dado en Jilotepec, México, veintisiete de mayo de dos mil quince.- Auto de fecha: doce de mayo de dos mil quince.- Secretario, Lic. Salvador Bernal Acosta.- Rúbrica.

2925.-22 junio 1 y 10 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE OTUMBA
 EDICTO**

BLANCA ESTELA ALVAREZ HERNANDEZ, promueven por su propio derecho, en el expediente número 1127/2014, el Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "Tepoxauco" ubicado en Avenida Minerva, número seis, en San Francisco Mazapa, Municipio de Teotihuacán, Estado de México, que manifiesta que el día veintiuno de noviembre del año dos mil cinco, celebró contrato de compraventa con el señor JOSE LUIS MUCIÑO MARTINEZ, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 183,67 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte. 21.50 metros y linda con Cecilia Muciño Martínez; al sur: 21.50 metros y linda con Avenida Minerva; al oriente: con 7.25 metros linda con José Luis Muciño Martínez; al poniente: 11.00 metros con Raúl Muciño Martínez.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de dos días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico local de mayor

circulación de esta Ciudad. Otumba, México, doce de junio del año dos mil quince.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Ramírez Delgado.- Rúbrica.

2947.-22 y 25 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 EDICTO**

PEREZ DOMINGUEZ SOCORRO, Hace del conocimiento a AMELIA AVILES RAMIREZ y OTRO, que los demanda en la Vía Ordinaria Civil, en el expediente 30/2015, con fecha ocho de abril del dos mil cinco, Celebró contrato de compra venta con el C. AMELIA AVILES RAMIREZ, respecto al bien inmueble ubicado en Casa Dúplex, marcada con la letra "D", número Oficial 11, calle Canario, Edificada en el Lote 18, Manzana IV (cuatro Romano), Fraccionamiento Rinconada de Aragón, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie total de 66.00 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte 24.00 metros con lote 23 y 24, al sur en dos tramos de 12.00 metros con 16 y 12 metros con calle Canario, al oriente en 18.00 metros con lote 26 y 27, al poniente en dos tramos de 06.00 metros con calle Canario y en 12 metros con lote 19, el cual se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo la partida 591, volumen 1203, libro primero, sección primera, el cual se encuentra inscrito a favor de AMELIA AVILES RAMIREZ; por lo que se le llama a juicio y se le reclama las siguientes prestaciones: A) El otorgamiento y firma de escritura de la señora AMELIA AVILES RAMIREZ a favor de PEREZ DOMINGUEZ SOCORRO sobre el bien inmueble ubicado en Casa Dúplex marcada con la letra "D", número Oficial 11, calle Canario, Edificada en el Lote 18, Manzana IV (cuatro romano), Fraccionamiento Rinconada de Aragón, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. B) De Banco Nacional de México la cancelación de la hipoteca a su favor. C) El pago de gastos y costas que generen el presente juicio. Comunicándosele que se le concede el termino de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por lista y Boletín aun las de carácter personal en términos de los dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en la población, en el Boletín Judicial y en la puerta de este Tribunal.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.- Ecatepec de Morelos, México; a dieciséis de junio de dos mil quince.- Validación: En cumplimiento al auto de fecha cuatro de junio de dos mil quince.- Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Jesús Juan Flores.- Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.- Rúbrica.

2941.-22 junio 1 y 27 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 EDICTO**

En el expediente 157/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido por MARIA GUADALUPE SALDAÑA PEREZ y CARLOS CUAUHEMOC SALDAÑA NOPALA, haciéndole saber a los demandados CRUZ GARCIA, FRANCISCO SORIA JUAREZ y CAYETANO SANDOVAL, que en fecha veintisiete de enero de dos mil quince, se admite a trámite, en este Juzgado un escrito en donde se radica el Juicio Ordinario Civil de Usucapión; HECHOS: 1).- El día dos de marzo de mil novecientos ochenta y tres, los suscritos adquirimos la fracción

del lote número uno y lote número dos, ubicado en el bien conocido de la Antigua Hacienda de Cazadero, en el Municipio de Polotitlán, Estado de México cuyas medidas y colindancias son al norte: de oriente a poniente en dos líneas continuas que miden 10.00 y 63.94 metros y colinda actualmente con Luis Rosalío Pérez, al sur: de oriente a poniente en dos líneas continuas que miden 21.74 y 20.00 metros y colinda actualmente con Rosendo Sánchez Ríos, al oriente: de norte a sur en cuatro líneas continuas que miden 15.89, 56.06, 40.17 y 32.00 metros y colinda actualmente con Nicolás Vargas Tavera y Rosendo Sánchez Ríos y al poniente: de norte a sur en dos líneas continuas que miden 11.00 y 16.60 metros y colinda actualmente con MARIA GUADALUPE SALDAÑA PEREZ, con una superficie de 1,179.80 metros cuadrados, el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Jilotepec, México, bajo la partida número 76, del libro primero, sección primera, a fojas 67 frente de fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro a favor de los señores CRUZ GARCIA FRANCISCO SORIA JUAREZ y CAYETANO SANDOVAL, el cual adquirí a través de contrato privado de compra venta, por la cantidad de \$80.00 (OCHENTA PESOS 00/100 M.N.). 2.- Toda vez que el inmueble antes descrito se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de este Distrito, a favor de los señores CRUZ GARCIA, FRANCISCO SORIA JUAREZ y CAYETANO SANDOVAL, además que desde la fecha de adquisición a la fecha han transcurrido más de diez años, estando en posesión de dicho inmueble, para que una vez concluido el presente Juicio se me declare propietaria del predio motivo del Juicio y se ordene la inscripción correspondiente, y tomando en consideración que de autos se desprenden de los informes respectivos, que los demandados CRUZ GARCIA, FRANCISCO SORIA JUAREZ y CAYETANO SANDOVAL, no ha sido posible localizarlos, en tal virtud, mediante proveído de fecha siete de mayo de dos mil quince y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó emplazar a CRUZ GARCIA, FRANCISCO SORIA JUAREZ y CAYETANO SANDOVAL a través de edictos, que contendrá una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial; además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure la notificación; haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación para que manifiesten lo que a su derecho corresponda, apercibidos en términos de Ley; de igual manera se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.- Doy fe.- Dado en Jilotepec, México, once de mayo de dos mil quince.- Auto de fecha: siete de mayo de dos mil quince.- Secretario, Lic. Salvador Bernal Acosta.- Rúbrica.

2926.- 22 junio, 1 y 10 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO**

En el expediente 155/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido por MA. LUISA SALDAÑA PEREZ, haciéndole saber a los demandados CRUZ GARCIA, FRANCISCO SORIA JUAREZ y CAYETANO SANDOVAL, que en fecha cinco de febrero de dos mil quince, se admite a trámite, en este Juzgado un escrito en donde se radica el Juicio Ordinario Civil de Usucapión: HECHOS: 1.-) El día once de marzo de mil novecientos ochenta y tres, la suscrita adquirí de una fracción del lote número uno y lote número dos, ubicado en el bien conocido de la Antigua Hacienda de Cazadero, en el Municipio de Polotitlán; Estado de México cuyas medidas y colindancias son al norte: 160.00 metros y colinda actualmente con derecho de vía, al

sur: 110.00 metros y colinda actualmente con Carlos Cuauhtémoc Saldaña Nopala, al oriente: 253.00 metros y colinda actualmente con Carlos Cuauhtémoc Saldaña Nopala y al poniente: de norte a sur en dos líneas continuas que miden 150.00 y 196.00 metros y colinda actualmente con Carlos Cuauhtémoc Saldaña Nopala, el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Jilotepec, México, bajo la partida número 76, del libro primero, sección primera, a fojas 67 frente de fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro a favor de los señores CRUZ GARCIA, FRANCISCO SORIA JUAREZ y CAYETANO SANDOVAL, el cual adquirí a través de contrato privado de compra venta, por la cantidad de \$800.00 (OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), el cual se exhibe al presente en original. 2.- Toda vez que el inmueble antes descrito se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de este Distrito, a favor de los señores CRUZ GARCIA FRANCISCO SORIA JUAREZ y CAYETANO SANDOVAL, además que desde la fecha de adquisición a la fecha han transcurrido más de diez años, estando en posesión de dicho inmueble, para que una vez concluido el presente Juicio se me declare propietaria del predio motivo del Juicio y se ordene la inscripción correspondiente y tomando en consideración que de autos se desprenden de los informes respectivos, que los demandados CRUZ GARCIA, FRANCISCO SORIA JUAREZ y CAYETANO SANDOVAL, no ha sido posible localizarlos, en tal virtud, mediante proveído de fecha doce de mayo de dos mil quince y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó emplazar a CRUZ GARCIA FRANCISCO SORIA JUAREZ y CAYETANO SANDOVAL a través de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial; además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure la notificación; haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación para que manifiesten lo que a su derecho corresponda, apercibidos en términos de Ley; de igual manera se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.- Doy fe.- Dado en Jilotepec, México, veintisiete de mayo de dos mil quince.- Auto de fecha: doce de mayo de dos mil quince.- Secretario, Lic. Salvador Bernal Acosta.- Rúbrica.

2927.- 22 junio, 1 y 10 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO**

En el expediente 167/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido por LORENZA VICENTA SALDAÑA PEREZ, haciéndoles saber a los demandados CRUZ GARCIA, FRANCISCO SORIA JUAREZ y CAYETANO SANDOVAL, que en fecha veintinueve de enero de dos mil quince, se admite a trámite, en este Juzgado un escrito en donde se radica el Juicio Ordinario Civil de Usucapión; HECHOS: 1).- El día nueve de marzo de mil novecientos ochenta y tres, la suscrita adquirí la fracción del lote número uno y lote número dos, ubicado en el bien conocido de la Antigua Hacienda de Cazadero, en el Municipio de Polotitlán, Estado de México cuyas medidas y colindancias son al norte: 172.00 metros y colinda actualmente con derecho de vía, al sur: 116.00 metros y colinda actualmente con Rancho El Chaleco, al oriente: de norte a sur en nueve líneas continuas que miden 22.10, 76.20, 36.50, 17.00, 23.70, 16.50, 19.00, 58.00 y 208.00 metros y colinda actualmente con Crescencio Tavera Jasso, Fernando Calderón Araujo y Luis Rosalío Pérez y al poniente: de norte a sur en cuatro líneas continuas que miden 133.00, 110.00, 11.0 y 213.00 metros y colinda actualmente con Carlos Cuauhtémoc Saldaña Nopala, el

cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Jilotepec, México, bajo la partida número 76, del libro primero, sección primera, a fojas 67 frente de fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro a favor de los señores CRUZ GARCIA, FRANCISCO SORIA JUAREZ y CAYETANO SANDOVAL, el cual adquirí a través de contrato privado de compra venta, por la cantidad de \$900.00 el cual se exhibe al presente en original. 2.- Toda vez que el inmueble antes descrito se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de este Distrito, a favor de los señores CRUZ GARCIA, FRANCISCO SORIA JUAREZ y CAYETANO SANDOVAL, además que desde la fecha de adquisición a la fecha han transcurrido más de diez años, estando en posesión de dicho inmueble, para que una vez concluido el presente Juicio se me declare propietaria del predio motivo del Juicio y se ordene la inscripción correspondiente, y tomando en consideración que de autos se desprenden de los informes respectivos, que los demandados CRUZ GARCIA, FRANCISCO SORIA JUAREZ y CAYETANO SANDOVAL, no han sido posible localizarlos, en tal virtud, mediante proveído de fecha siete de mayo de dos mil quince y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó emplazar a CRUZ GARCIA, FRANCISCO SORIA JUAREZ y CAYETANO SANDOVAL a través de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial; además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure la notificación; haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación para que manifiesten lo que a su derecho corresponda, apercibidos en términos de Ley; de igual manera se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsiguientes, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.- Doy fe.- Dado en Jilotepec, México, once de mayo de dos mil quince.- Auto de fecha: siete de mayo de dos mil quince.- Secretario, Lic. Salvador Bernal Acosta.- Rúbrica.

2932.- 22 junio, 1 y 10 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 176/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por GLORIA SALDAÑA PEREZ, en contra de CRUZ GARCIA, FRANCISCO SORIA JUAREZ y CAYETANO SANDOVAL en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, la Juez del conocimiento dictó un auto que admitió la demanda y por auto de fecha siete de mayo del año en curso, se ordenó emplazar por medio de edictos a CRUZ GARCIA, FRANCISCO SORIA JUAREZ y CAYETANO SANDOVAL, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndoles para que señalen domicilio de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsiguientes, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en la tabla de avisos del Juzgado. Relación sucinta de la demanda **PRESTACIONES:** A) La declaración Judicial, en el sentido que ha operado a mi favor la prescripción positiva (Usucapión), y por ende he adquirido la propiedad en términos de Ley, de una fracción del lote número uno y lote número dos, ubicado en el bien conocido de la Antigua Hacienda de Cazadero, en el

Municipio de Polotitlán, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 143.50 metros y colinda actualmente con Fernando Calderón Araujo; al sur: 153.00 metros y colinda actualmente con derecho de vía; al oriente: 77.50 metros y colinda actualmente con Marcos Martínez Vargas; al poniente: 80.00 metros y linda actualmente con Nicolás Vargas Tavera. **HECHOS.** 1.- El trece de octubre de mil novecientos ochenta y tres, la suscrita adquirí el predio descrito dentro del capítulo de prestaciones a través de contrato privado de compra-venta que la suscrita celebrará con los señores CRUZ GARCIA, FRANCISCO SORIA JUAREZ y CAYETANO SANDOVAL, por la cantidad de \$1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), tal y como lo acreditó mediante el contrato de compra venta que agrego al presente bajo el numeral dos, y el cual celebramos dentro de dicho predio y ante la presencia de los testigos de nombre María Guadalupe Saldaña Pérez y Ma. Luisa Saldaña Pérez, motivo por el cual los señores CRUZ GARCIA, FRANCISCO SORIA JUAREZ y CAYETANO SANDOVAL, desde ese día me hicieron la entrega física, material y jurídica de dicho inmueble por lo que el suscrita he estado en posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continúa, de buena fe, a la vista de todos los vecinos del lugar y en concepto de única y legítima propietaria, tal y como lo acreditaré en su momento procesal oportuno. 2.- Toda vez que el inmueble antes descrito en el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial, a favor de los señores CRUZ GARCIA, FRANCISCO SORIA JUAREZ y CAYETANO SANDOVAL, además que desde la fecha de adquisición, a la fecha han transcurrido más de diez años, y estando en posesión de dicho inmueble, es por lo que recorro en la presente vía, para que una vez concluido el presente Juicio se me declare propietario del predio motivo del Juicio y su Señoría ordene las respectiva inscripción ante el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial a nombre de la suscrita.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha siete de mayo del año en curso, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil quince.- Doy fe.- Auto de fecha: siete de mayo de dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Bernal Acosta.- Rúbrica.

2936.- 22 junio, 1 y 10 julio.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

EXPEDIENTE: 995/1996.

SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por VELARDE CALLEJAS MARIA DEL CARMEN IRENE en contra de SIGMA OIL COMPANY, S.A. DE C.V. y OTRO, en el expediente No. 995/1996, el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil de esta Ciudad, dictó los autos de fecha 24 y 25 de marzo de dos mil quince, así como auto de fecha 13 de febrero de dos mil trece, aclarado en proveído de fecha 21 de mayo de dos mil quince, que a la letra dicen: A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, en sus términos para los efectos legales a que haya lugar y como lo solicita se ordena sacar a remate en nueva almoneda, el cincuenta por ciento del bien inmueble ubicado en calle Bosque de la Antequera número 69, identificado también como lote de terreno número 8 de la manzana VII de la Primera Sección del Fraccionamiento La Herradura, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, Código Postal 52784, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en el periódico La Prensa en los estrados de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, en la tabla de

avisos de este Juzgado, y gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos en el periódico Diario Amanecer, tabla de avisos del Juzgado exhortado, tabla de avisos de la Receptoría de Rentas de Huixquilucan, Estado de México y Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$4'475,000.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al precio que para subastar el bien embargado se fijó en la última celebrada en autos siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes indicada. Y para que tenga verificativo dicha audiencia se señalan las diez horas del día treinta de junio del año en curso...-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil, Licenciado Francisco Castillo González, ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Emilio Carmona que autoriza y da fe.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días.-México, D.F., a 26 de mayo de 2015.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Emilio Carmona.-Rúbrica.

1214-A1.-10, 16 y 22 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente 349/2014, relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL (NULIDAD DE CONTRATO)**, promovido por **HUGO SERRANO PEÑA**, promoviendo en representación de **VICTOR HUGO SERRANO VILLEGAS**, en contra de **FELIPA VILLEGAS DE LA CRUZ**, el Juez Cuarto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, dictó un auto del cual se ordenó emplazar por edictos a el demandado, **ABELARDO BENITEZ GONZALEZ**, reclamando las siguientes prestaciones:

I. De **FELIPA VILLEGAS DE LA CRUZ**, en su carácter de vendedora y del señor **ABELARDO BENITEZ GONZALEZ**, en su carácter de comprador se reclama lo siguiente:

PRIMER PRESTACIÓN, La Nulidad Absoluta del Contrato Privado de Compraventa de fecha veintinueve (29) del mes de marzo del año dos mil seis (2006), celebrado por los señores **FELIPA VILLEGAS DE LA CRUZ**, en su carácter de vendedora y del señor **ABELARDO BENÍTEZ GONZÁLEZ**, en su carácter de comprador, que ahora me permito exhibir como fundamento de la pretensión en copia debidamente certificada, misma que se hace consistir en el Instrumento número setenta y nueve, Volumen uno, llevado a cabo ante la fe del Licenciado Jorge Adalberto Becerril Ruiz, Notario Público número 157 del Estado de México, con Residencia en Ecatepec, de Morelos, Estado de México; siendo el objeto de éste contrato de compraventa el Inmueble identificado como Lote Seis, de la Manzana Trece Romano, de la Calle Rebeca número ciento cincuenta y tres, del Fraccionamiento denominado "Victoria", perteneciente al Distrito Judicial de Toluca, Estado de México; con una superficie de ciento veintiocho metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: Dieciséis (16) metros con Lote Siete.

AL SUR: Dieciséis (16) metros con Lote Cinco.

AL ORIENTE: Ocho (8) metros con predio contiguo.

AL PONIENTE: Ocho (8) metros con calle de Rebeca.

Tal Nulidad Absoluta del Contrato, se demanda **POR TRATARSE DE "VENTA DE COSA AJENA"**, ya que: El bien inmueble y casa habitación a que se refiere el contrato de

compraventa que fue celebrado ante la fe del **NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 157 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ**, en fecha veintinueve (29) del mes de marzo del año dos mil seis (2006), y el cual es exhibido en copia certificada a la presente demanda, siendo las partes del mismo entre **FELIPA VILLEGAS DE LA CRUZ**, en su carácter de vendedor y **ABELARDO BENÍTEZ GONZÁLEZ**, con el carácter de comprador, es de la absoluta propiedad de mi menor hijo **VICTOR HUGO SERRANO VILLEGAS**, tal y como se demuestra con el original del contrato de dación de pago de fecha veintidós (22) de octubre del año dos mil cuatro (2004), y que me permito acompañar a ésta demanda en original y copia debidamente certificada de éste contrato de dación de fecha cuatro del mes de febrero del año dos mil cinco, llevada a cabo ante la fe del **NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 57 DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, LICENCIADO LUIS CUTBERTO TENORIO GONZÁLEZ**, documentos que me permito acompañar a ésta demanda como fundamento de mi pretensión.

Como puede denotarse, la compraventa que llevaron a cabo **FELIPA VILLEGAS DE LA CRUZ**, y **ABELARDO BENÍTEZ GONZÁLEZ**, en fecha veintinueve (29) del mes de marzo del año dos mil seis (2006), tiene como origen la comisión de un hecho delictuoso, ya que **FELIPA VILLEGAS DE LA CRUZ**, vendió un terreno y casa habitación, a sabiendas de que no era titular del derecho real; es decir, que no formaba parte de su patrimonio ya que el mencionado inmueble pertenece a mi hijo **VICTOR HUGO SERRANO VILLEGAS**, por ser el titular del derecho real que le corresponde.

Por ello, la causa de nulidad de dicho contrato se hace consistir como ya he hecho mención, en el hecho de que mi menor hijo **VICTOR HUGO SERRANO VILLEGAS** nunca pudo transmitir la legítima propiedad y dominio de la cosa objeto de la compraventa por que la señora **FELIPA VILLEGAS DE LA CRUZ**, entregó al comprador **ABELARDO BENITEZ GONZÁLEZ**, un bien inmueble, a sabiendas de que no podía llevar a cabo ningún acto de transferencia, al no ser titular de ese derecho, ya que le resultaba ajeno.

Lo anterior, tomando en consideración lo siguiente:

El artículo 7.8 del Código Civil del Estado de México, dispone lo siguiente:

Artículo 7.8. Para que el acto jurídico sea válido se requiere:

I Capacidad;

II Ausencia de vicios en el consentimiento;

III Que el Objeto, motivo o fin sea lícito;

IV Formalidades, salvo las excepciones establecidas por la ley.

En la compraventa, el objetivo principal, es que el propietario de un bien transmita la legítima propiedad y el dominio de éste al comprador en concordancia por lo dispuesto en el artículo 7.532 del ordenamiento legal citado.

En esa tesitura, la señora **FELIPA VILLEGAS DE LA CRUZ**, no podía transmitir la propiedad al señor **ABELARDO BENÍTEZ GONZÁLEZ**, en fecha veintinueve (29) del mes de marzo del año dos mil seis (2006); tomando en consideración que no le correspondía ningún derecho y aún, a sabiendas de que no le asistía derecho alguno que ejercer sobre dicho bien inmueble, realizó un acto jurídico de forma dolosa, pues con plena voluntariedad realizó la mencionada compraventa a través de la cual se transfería un derecho real que no le correspondía, al no ser titular del mismo, por lo tanto el acto jurídico que celebró es nulo; tomando en consideración que como se huelga a reiterar al no ser titular de ese derecho real, llevó a cabo dicha venta de forma ilícita; razón por la cual se solicita se declare la procedencia de la nulidad del acto jurídico referente a la compraventa entre **FELIPA VILLEGAS DE LA CRUZ** y

ABELARDO BENÍTEZ GONZÁLEZ, de fecha VEINTINUEVE (29) DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS (2006), por presentarse la hipótesis de venta de bien ajeno inmueble, prevista en el artículo 7.553 de la Ley Sustantiva Civil en vigor.

Por todo lo anterior, la compraventa celebrada entre **FELIPA VILLEGAS DE LA CRUZ**, y **ABELARDO BENÍTEZ GONZÁLEZ**, en fecha veintinueve (29) del mes de marzo del año dos mil seis (2006), fue llevada a cabo VIOLANDO UNA LEY DISPOSITIVA, es claro que por ello debe de ser anulada ahora por éste órgano jurisdiccional, no solo por lo que respecta a la vendedora **FELIPA VILLEGAS DE LA CRUZ**, sino también en lo tocante a la parte compradora **ABELARDO BENÍTEZ GONZÁLEZ**.

SEGUNDA PRESTACIÓN. La inexistencia de ese acto jurídico relativo a la compraventa de fecha veintinueve (29) del mes de marzo del año dos mil seis (2006), celebrada entre **FELIPA VILLEGAS DE LA CRUZ**, y **ABELARDO BENÍTEZ GONZÁLEZ**, por las siguientes circunstancias:

a). Porque el objeto vendido (Inmueble identificado como Lote Seis, de la Manzana Trece Romano, de la calle Rebeca número ciento cincuenta y tres, del Fraccionamiento denominado "Victoria", perteneciente al Distrito Judicial de Toluca, Estado de México), no es propiedad de la vendedora **FELIPA VILLEGAS DE LA CRUZ**, existiendo por ende ilicitud del acto jurídico celebrado.

b). Porque, "la ilicitud de dicho acto jurídico", produce la Nulidad Absoluta del contrato de compraventa en términos de lo que dispone el artículo 7.11 del Código Civil para el Estado de México, en efecto, de acuerdo con el precepto legal ya invocado, la ilicitud en el objeto en el fin o en la condición del acto produce su Nulidad, ya absoluta, ya relativa, según lo disponga la Ley...

Bajo esa tesis, como la Ley dispone que el contrato de compraventa celebrado sobre un bien que no es propiedad del vendedor es nulo, y considero que como representante del menor **VICTOR HUGO SERRANO VILLEGAS**, tengo derecho para demandar la **INEXISTENCIAS Y NULIDAD DE ESE ACTO JURIDICO**; pues el bien vendido **PERTENECE** al menor **VICTOR HUGO SERRANO VILLEGAS**, quien al ser menor de edad, pero titular de derechos, éstos los podrá ejercer a través de la persona que ejerza la patria potestad, y en el caso se actúa a través de representación legal; acreditándose ser titular de dicho derecho real con la documental privada de fecha cierta como lo es el original de contrato de dación de pago que celebró con **FELIPA VILLEGAS DE LA CRUZ**, el fecha veintidós (22) de octubre del año dos mil cuatro (2004), dicho documento fue presentado ante un Notario Público para su certificación en fecha cuatro (04) del mes de febrero del año dos mil cinco (2005), adquiriendo fecha cierta desde ese día; por ende no es propiedad el inmueble de quien lo vendió, circunstancia que confirma la procedencia de la **INEXISTENCIA Y DE LA NULIDAD QUE ESTOY DEMANDANDO**; es decir, el contrato de compraventa en cuestión de fecha veintinueve (29) del mes de marzo del año dos mil seis (2006), vendido por **FELIPA VILLEGAS DE LA CRUZ**, no era propiedad de ésta, y en consecuencia, se trata de la "venta de un bien inmueble ajeno", lo que produce la Nulidad del mismo, ya que:

A) La nulidad que estoy demandando, la hago consistir, precisamente en que el bien inmueble vendido por **FELIPA VILLEGAS DE LA CRUZ**, a **ABELARDO BENÍTEZ GONZÁLEZ**, **NO ES PROPIEDAD DE LA VENDEDORA**, sino propiedad del menor, como se encuentra acreditado con mi contrato de dación de pago de fecha cierta y por ende existe ilicitud en el objeto,

B) La Ley Civil establece en el artículo transcrito en párrafos precedentes que "... la ilicitud en el objeto, en fin o en

la condición del acto produce su nulidad, ya absoluta, ya relativa según lo disponga el caso, y que la nulidad absoluta por regla general, no impide que el acto produzca provisionalmente sus efectos los cuáles serán destruidos retroactivamente cuando se pronuncien por el Juez, la Nulidad, De ella, puede prevalecerse todo interesado y no desaparece por la conformación o prescripción..." **LUEGO ENTONCES, TENGO ACCIÓN Y DERECHO PARA DEMANDAR LA INEXISTENCIA DE ESE ACTO JURÍDICO RELATIVO A LA COMPRAVENTA DE FECHA VEINTINUEVE (29) DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS (2006), CELEBRADA ENTRE FELIPA VILLEGAS DE LA CRUZ, COMO VENDEDORA Y ABELARDO BENÍTEZ GONZÁLEZ, COMO COMPRADOR.**

TERCERA PRESTACIÓN. Del NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 157 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ la cancelación del Instrumento número setenta y nueve, Volumen uno, que se refiere al contrato de compraventa de en fecha veintinueve (29) del mes de marzo del año dos mil seis (2006), celebrado entre los demandados **FELIPA VILLEGAS DE LA CRUZ**, y **ABELARDO BENÍTEZ GONZÁLEZ**, con antecedentes registrales en el Libro Primero, Sección Primera, Volumen 513, Partida 63, de fecha veintinueve de mayo del año dos mil seis, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Toluca, México.

CUARTA PRESTACIÓN. De no allanarse a las justas pretensiones solicitadas por mi menor hijo **VICTOR HUGO SERRANO VILLEGAS**, demando el pago de gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total solución.

Ahora bien, cumpliendo con lo que establece la Fracción V del artículo 2.108 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, me permito numerar y narrar sucintamente, con claridad y precisión los hechos en los que fundo mi pretensión, de tal manera que la parte demandada pueda preparar y producir su contestación y defensa, y por ello, me permito expresar:

HECHOS DE LA DEMANDA

HECHO NÚMERO UNO. PROPIEDAD DEL INMUEBLE.

El menor **VICTOR HUGO SERRANO VILLEGAS**, es propietario del inmueble identificado como Lote Seis, de la Manzana Trece Romano, de la Calle Rebeca número ciento cincuenta y tres, del Fraccionamiento denominado "Victoria", perteneciente al Distrito Judicial de Toluca, Estado de México; acreditando la propiedad del inmueble en cuestión, mediante la exhibición del contrato de dación de pago de fecha veintidós (22) de octubre del año dos mil cuatro (2004), documento que fue presentado ante la fe del Notario Público Número 57 del Estado de Michoacán de Ocampo, para su certificación adquiriendo fecha cierta desde el día cuatro (04) de febrero del año dos mil cinco (2005), documentos que se agregan a la presente como anexos uno y dos; siendo el objeto de éste contrato el bien inmueble cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Inmueble identificado como Lote Seis, de la Manzana Trece Romano, de la Calle Rebeca número ciento cincuenta y tres, del Fraccionamiento denominado "Victoria", perteneciente al Distrito Judicial de Toluca, Estado de México; con una superficie de ciento veintiocho metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: Dieciséis (16) metros con Lote Siete.

AL SUR: Dieciséis (16) metros con Lote Cinco.

AL ORIENTE: Ocho (8) metros con predio contiguo.

AL PONIENTE: Ocho (8) metros con calle de Rebeca.

En efecto, el suscrito como representante del menor **VICTOR HUGO SERRANO VILLEGAS**, ésta demandando la **NULIDAD ABSOLUTA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA**

CELEBRADO ENTRE FELIPA VILLEGAS DE LA CRUZ, COMO VENDEDORA Y ABELARDO BENÍTEZ GONZÁLEZ, COMO COMPRADOR, porque se trata DE UNA VENTA DE COSA AJENA.

Es decir, el inmueble a que se refiere el contrato de compraventa de fecha veintinueve (29) del mes de marzo del año dos mil seis (2006), es de la legítima propiedad del menor VICTOR HUGO SERRANO VILLEGAS, tal como lo estoy demostrando con el original del contrato de dación de pago de fecha veintidós (22) de octubre del año dos mil cuatro (2004), y copia certificada de éste contrato de fecha cuatro (04) de febrero del año dos mil cinco (2005), documentos que como ya lo referí, me permito acompañar a ésta demanda como fundamento de mi pretensión.

HECHO NUMERO DOS. EXHIBICION DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA VEINTINUEVE DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

El suscrito, como representante del menor VICTOR HUGO SERRANO VILLEGAS, y como fundamento de la pretensión reclamada se permite exhibir en copia debidamente certificada el contrato de compraventa celebrado entre FELIPA VILLEGAS DE LA CRUZ, en su carácter de vendedora y ALBERTO BENÍTEZ GONZÁLEZ, en su carácter de comprador.

HECHO NÚMERO TRES. CAUSA, MOTIVO O RAZÓN POR LA CUAL DEMANDO DE: FELIPA VILLEGAS DE LA CRUZ, Y DE ABELARDO BENÍTEZ GONZÁLEZ, LA NULIDAD DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA VEINTINUEVE (29) DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS (2006).

En primer lugar, los ahora demandados FELIPA VILLEGAS DE LA CRUZ, y ABELARDO BENÍTEZ GONZÁLEZ, en fecha veintinueve (29) del mes de marzo del año dos mil seis (2006), siendo el objeto de éste contrato de compraventa el Inmueble identificado como Lote Seis, de la Manzana Trece Romano, de la Calle Rebeca número ciento cincuenta y tres, del Fraccionamiento denominado "Victoria", perteneciente al Distrito Judicial de Toluca, Estado de México; con una superficie de ciento veintiocho metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: Dieciséis (16) metros con Lote Siete.
AL SUR: Dieciséis (16) metros con Lote Cinco.
AL ORIENTE: Ocho (8) metros con predio contiguo.
AL PONIENTE: Ocho (8) metros con calle de Rebeca.

Sin embargo, dicho inmueble es propiedad del menor VICTOR HUGO SERRANO VILLEGAS, por contar con un título de propiedad, consistente en un contrato de dación de pago, el cual fue celebrado el día veintidós (22) de octubre del año dos mil cuatro (2004), con la señora FELIPA VILLEGAS DE LA CRUZ, y el suscrito representando a mi menor hijo VICTOR HUGO SERRANO VILLEGAS.

En el convenio de dación de pago, de fecha veintidós (22) de octubre del año dos mil cuatro (2004), la señora FELIPA VILLEGAS DE LA CRUZ, da en pago por concepto de pensión alimenticia de su menor hijo VICTOR HUGO SERRANO VILLEGAS, del inmueble sito en las Calles de Rebeca número 153, Fraccionamiento denominado Unidad Victoria del Distrito Judicial de Toluca, México. El citado contrato de dación de pago, es un título de fecha cierta, ya que éste fue presentado ante la fe del NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 57 DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, LICENCIADO LUIS CUTBERTO TENORIO GONZÁLEZ, el cuatro (04) de febrero del año dos mil cinco (2005).

En segundo lugar, como ha quedado plasmado en el punto que antecede el inmueble vendido por FELIPA VILLEGAS DE LA CRUZ, a ABELARDO BENÍTEZ GONZÁLEZ, es propiedad del menor VICTOR HUGO SERRANO VILLEGAS, por lo tanto considero que como su representante, tengo acción y derecho para demandar LA NULIDAD, de ese contrato de fecha veintinueve (29) del mes de marzo del año dos mil seis (2006).

En efecto, el bien inmueble a que se refiere el contrato de compraventa de fecha veintinueve del mes de marzo del año dos mil seis, exhibido en copia certificada a la presente demanda y celebrado entre FELIPA VILLEGAS DE LA CRUZ, y ABELARDO BENÍTEZ GONZÁLEZ, es legítima propiedad del menor VICTOR HUGO SERRANO VILLEGAS; por tratarse de un inmueble que en fecha veintidós (22) de octubre del año dos mil cuatro. (2004), FELIPA VILLEGAS DE LA CRUZ, dio en pago por concepto de pensión alimenticia a favor de su menor hijo VICTOR HUGO SERRANO VILLEGAS; por lo tanto, dicho bien inmueble cuando ella lo vendió al señor ABELARDO BENITEZ GONZALEZ, este ya había salido, de su patrimonio, como consecuencia de lo anterior debo manifestarle a la parte demandada FELIPA VILLEGAS DE LA CRUZ, y ABELARDO BENÍTEZ GONZÁLEZ, que el contrato de compraventa de fecha veintinueve (29) del mes de marzo del año dos mil seis (2006), tuvo como origen la comisión de un hecho delictuoso, ya que FELIPA VILLEGAS DE LA CRUZ, vendió un terreno y casa habitación que no era suyo y éste pertenece a mi menor hijo VICTOR HUGO SERRANO VILLEGAS.

En efecto, para demostrarle a la parte demandada que ese documento tiene como origen la comisión de un hecho delictuoso al haberse celebrado en contravención a las leyes prohibitivas y de interés público, y por ende es NULO, me permito hacer valer lo que disponen los preceptos legales 7.8, 7.11, 7.553 del Código Civil en vigor.

En éste contexto como acontece en la especie, la ley dispone claramente que "EL CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO SOBRE UN BIEN QUE NO ES PROPIEDAD DEL VENDEDOR, ES NULO",

Luego entonces en esta demanda les estoy sosteniendo a los ahora demandados que el bien inmueble le pertenece al menor VICTOR HUGO SERRANO VILLEGAS, por ser legítimo propietario del inmueble materia de este juicio y por lo mismo se trata de una "VENTA DE UN BIEN AJENO Y POR ENDE ES NULA"

Por lo tanto, como la compraventa celebrada entre los señores FELIPA VILLEGAS DE LA CRUZ, Y ABELARDO BENÍTEZ GONZÁLEZ, en fecha veintinueve (29) del mes de marzo del año dos mil seis (2006),

En tercer lugar, LA INEXISTENCIA DE ESE ACTO JURIDICO RELATIVO A LA COMPRAVENTA DE FECHA VEINTINUEVE (29) DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS (2006), CELEBRADO ENTRE FELIPA VILLEGAS DE LA CRUZ, Y ABELARDO BENÍTEZ GONZÁLEZ.

A) **EL OBJETO VENDIDO.** Inmueble que se ubica en Calle Rebeca número ciento cincuenta y tres, del Fraccionamiento denominado "Victoria", perteneciente al Distrito Judicial de Toluca, Estado de México,

B) **"LA ILICITUD DEL ACTO JURÍDICO".** Produce la nulidad absoluta del contrato de compraventa.

Lo anterior, de acuerdo a lo que dispone el artículo 7.11 del Código Civil para el Estado de México, respecto a la ilicitud del acto jurídico, lo cual produce nulidad absoluta o relativa según lo disponga la ley.

Bajo esa tesitura, como la ley dispone que el contrato de compraventa celebrado sobre un bien que no es propiedad del vendedor es nulo, considero que tengo acción y derecho para demandar la **INEXISTENCIA Y NULIDAD DE ESE ACTO JURIDICO**; pues el bien vendido le pertenece a mi menor hijo **VICTOR HUGO SERRANO VILLEGAS**.

"DOCUMENTOS PRIVADOS, FECHA CIERTA DE LOS. Solamente puede considerarse que los documentos privados tienen fecha cierta cuando han sido presentados a un Registro Público, o ante un funcionario en razón de su oficio, o a partir de la fecha de la muerte de cualquiera de sus firmantes."

1.La nulidad que estoy demandado, la hago consistir, precisamente en que el acto jurídico referente a la compraventa del bien inmueble, cuyo vendedor **FELIPA VILLEGAS DE LA CRUZ**, a sabiendas de no ser titular del derecho real lo transfirió a través de una venta al señor **ABELARDO BENITEZ GONZÁLEZ**, pues el titular de dicho derecho lo es el menor **VICTOR HUGO SERRANO VILLEGAS**,

2.El propio Código Civil vigente en el Estado de México, en los preceptos legales 7.11, 7.12, establecen claramente que la **"ILICITUD EN EL OBJETO, EN EL FIN O EN LA CONDICIÓN DEL ACTO PRODUCE SU NULIDAD YA ABSOLUTA, YA RELATIVA, SEGÚN LO DISPONGA LA LEY", Y QUE: "... LA NULIDAD ABSOLUTA POR REGLA GENERAL, NO IMPIDE QUE EL ACTO PRODUZCA PROVISIONALMENTE SUS EFECTOS, LOS CUALES SERÁN DESTRUIDOS RETROACTIVAMENTE CUANDO SE PRONUNCIEN POR EL JUEZ, LA NULIDAD". DE ELLA PUEDE PREVALECCERSE TODO INTERESADO Y NO DESAPARECE POR LA CONFIRMACIÓN O PRESCRIPCIÓN ..."**

LUEGO ENTONCES, TENGO ACCIÓN Y DERECHO PARA DEMANDAR LA INEXISTENCIA DE ESE ACTO JURIDICO RELATIVO A LA COMPRAVENTA DE FECHA VEINTINUEVE (29) DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS (2006).

HECHO NÚMERO CUATRO. CAUSA, MOTIVO O RAZÓN POR LA CUAL DEMANDO DE FELIPA VILLEGAS DE LA CRUZ Y DE ABELARDO BENITEZ GONZÁLEZ, LA NULIDAD DE CONTRATO DE FECHA VEINTINUEVE (29) DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS (2006).

En primer lugar, el contrato de compraventa celebrado por los demandados es un acto simulado y por ende **"NULO"**, en virtud de que, en esta demanda sostengo a los ahora demandados que la compraventa de fecha veintinueve (29) del mes de Marzo del año dos mil seis (2006).

Es decir, **FELIPA VILLEGAS DE LA CRUZ**, ha simulado una compraventa con el señor **ABELARDO BENITEZ GONZALEZ**, otorgando un poder para ejercer actos de dominio sobre el bien inmueble ubicado en **CALLE REBECA NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y TRES, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "VICTORIA", PERTENECIENTE AL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO**; teniendo pleno conocimiento la hoy demandada, que este bien inmueble ya no era de su propiedad por haber salido de su patrimonio y el cual le pertenece a mi menor hijo, por contar este con un documento de fecha cierta.

El bien inmueble del cual he hecho referencia en líneas anteriores es un bien ajeno a **FELIPA VILLEGAS DE LA CRUZ**, es más, también es un bien ajeno a **ABELARDO BENITEZ GONZALEZ**.

En segundo lugar, existe la intencionalidad consiente entre **FELIPA VILLEGAS DE LA CRUZ** y **ABELARDO BENITEZ**

GONZÁLEZ, para perjudicarme como legítimo propietario del bien inmueble ya descrito en líneas anteriores.

El Suscrito como representante de mi menor hijo **VICTOR HUGO SERRANO VILLEGAS** al darme cuenta de las maquinaciones llevadas a cabo por los señores **FELIPA VILLEGAS DE LA CRUZ** y **ABELARDO BENITEZ GONZÁLEZ**, me vi en la necesidad de solicitar en representación de mi menor hijo, el Amparo y Protección de la Justicia Federal, juicio que quedó radicado en el Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparos y Juicios Civiles Federales en el Estado de México, amparo número **1308/2012-IV**, y previa la substanciación de cada una de las etapas procesales que se llevaron a cabo en el amparo promovido se emitió la sentencia definitiva a favor de mi menor hijo **VICTOR HUGO SERRANO VILLEGAS**.

En razón de todo ello como lo he expresado en fecha diecinueve (19) de noviembre del año dos mil trece (2013), día y hora señalado para la audiencia constitucional, una vez desarrollada la misma se tuvo a bien emitir la sentencia cuyo punto resolutive fue:

"RESUELVE

ÚNICO.- Se concede el Amparo y Protección de la Justicia Federal que solicita **HUGO SERRANO PEÑA**, en representación de su menor **VICTOR HUGO SERRANO VILLEGAS**, contra actos y otras autoridades."

Resolución que causo ejecutoria para todos los efectos legales, acreditándose lo expuesto con las copias certificadas de todo lo actuado mismas que se agregan a la presente como Anexo 3.

En el juicio de amparo del cual he hecho mención, logre demostrar la intencionalidad consiente de las partes vendedora y compradora, para perjudicar como legítimo propietario a mi menor hijo al tratar de privarlo de propiedad sobre el inmueble descrito y deslindado, ya que los mismos aparentaron una compraventa que no tiene nada de real, pues se trata de una venta de un bien ajeno, razón por la cual acudo a este Órgano Jurisdiccional en vía y forma como lo hago.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar al demandado como consta en los informes que obran en autos, se ordena **emplazar al demandado ABELARDO BENITEZ GONZALEZ**, mediante **EDICTOS** que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por **tres veces, de siete en siete días**, en el **Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO"**, del Estado de México, en otro de circulación en esta la población y en el **Boletín Judicial**, haciéndole saber al demandado, que deberá presentarse a este Juzgado, dentro del plazo de **TREINTA DIAS** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a deducir sus derechos si lo cree conveniente fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo de la citación, apercibiéndose al colindante que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representar, se seguirá el juicio y se le harán las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del ordenamiento legal invocado. **Toluca, México a ocho de junio del año dos mil quince.- DOY FE.-** -----

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. JULIA MARTINEZ GARCIA.- RÚBRICA.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 158/2015, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por CARLOS CUAHUTEMOC SALDAÑA NOPALA, en contra de CRUZ GARCÍA, FRANCISCO SORIA JUÁREZ y CAYETANO SANDOVAL en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, la Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la demanda y por auto de fecha siete de mayo del año en curso, se ordena EMPLAZAR por medio de edictos a CRUZ GARCÍA, FRANCISCO SORIA JUÁREZ y CAYETANO SANDOVAL, haciéndoseles saber que deben presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndoles para que señalen domicilio de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en la tabla de avisos del Juzgado. Relación Sucinta de la demanda PRESTACIONES: A) LA DECLARACIÓN JUDICIAL, EN EL SENTIDO QUE HA OPERADO A MI FAVOR LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA (USUCAPIÓN), y por ende he adquirido la propiedad en términos de Ley, de una fracción del lote número uno y lote número dos, ubicado en el bien conocido de la Antigua Hacienda de Cazadero, en el Municipio de Polotitlán, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: De norte a sur en seis líneas continuas que miden 89.00, 253.00, 110.00, 150.00, 196.00 y 136.00 metros y colinda actualmente con VÍA. MA. LUISA SALDAÑA PÉREZ y DERECHO DE VÍA; AL SUR: 184.00 metros y colinda con RANCHO EL CHALECO; AL ORIENTE: De norte a sur en cuatro líneas continuas que miden 153.00, 110.00, 11.00 y 208.00 metros y colinda actualmente con LORENZA VICENTA SALDAÑA PÉREZ; AL PONIENTE: De norte a sur en cuatro líneas continuas que miden 39.84, 266.16, 97.00 y 376.00 metros y linda actualmente con FRANCISCO RESÉNDIZ GARFIAS, MELECIO POLO SALVADOR, CRISPÍN SÁNCHEZ BARRIOS y MARÍA DE LA LUZ ESQUIVEL CARRILLO. Con una superficie de 124,681.00 mts² (Ciento veinticuatro mil, seiscientos ochenta y un metros cuadrados). HECHOS. 1.- El trece de marzo de mil novecientos ochenta y tres, el suscrito adquirí el predio descrito dentro del capítulo de prestaciones a través de contrato privado de compra-venta que celebrara mi señor padre CARLOS CUAUTÉMOC SALDAÑA PÉREZ, quien adquirió para el suscrito promoverle el predio precisado con los señores CRUZ GARCÍA, FRANCISCO SORIA JUÁREZ y CAYETANO SANDOVAL, por la cantidad de \$1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), tal y como lo acredito mediante el contrato de compra venta que agrego al presente bajo el numeral dos en original, y el cual fue celebrado dentro de dicho predio y ante la presencia de los testigos de nombres LORENZA VICENTA SALDAÑA PÉREZ y MA. LUISA SALDAÑA PÉREZ, motivo por el cual los señores CRUZ GARCÍA, FRANCISCO SORIA JUÁREZ y CAYETANO SANDOVAL, desde ese día me hicieron la entrega física, material y jurídica de dicho inmueble por conducto de mi padre CARLOS CUAUTÉMOC SALDAÑA PÉREZ, por lo que el suscrito he estado en posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, a la vista de todos los vecinos del lugar y en concepto de único y legítimo propietario, tal y como lo acreditaré en su momento procesal oportuno. 2.- Toda vez que el inmueble antes descrito en el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial, a favor de los señores CRUZ GARCÍA, FRANCISCO SORIA JUAREZ y CAYETANO SANDOVAL, además que desde la fecha de adquisición, a la fecha han transcurrido más de diez años, y estando en posesión de dicho inmueble, es por lo que recurro en la presente vía, para que una vez concluido el presente juicio se me declare propietario del predio motivo del juicio y su Señoría

ordene las respectiva inscripción ante el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial a nombre del suscrito. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Periódico de mayor circulación así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha siete de mayo del año en curso, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil quince.- DOY FE.

Auto de fecha: siete de mayo de dos mil quince.-
Secretario de Acuerdos: Lic. Salvador Bernal Acosta.- Rúbrica.
2928.- 22 junio, 1 y 10 juio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 385/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por MARIA TERESA VARGAS, en términos del auto de fecha cinco de junio de dos mil quince, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en calle Constituyentes, número 73 en el poblado de Cacalomacán, Municipio de Toluca, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 1202.65 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas, la primera de 27.13 metros y la segunda de 13.70 metros con Emilio Urbina Salazar y Natalio Rubí, al sur: en dos líneas, la primera de 26.90 metros y la segunda de 11.71 metros con calle Constituyentes y con Pedro Villa Sánchez, al oriente: 39.82 metros con Elena Pérez Mondragón y al poniente: en tres líneas, la primera de 22.70 metros, la segunda de 11.00 metros y la tercera 6.00 metros con Natalio Rubí, Pedro Villa Sánchez y Vicenta Rosario Magno Valdez, para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley desde el 17 de enero de 1988, lo ha poseído hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueña, así como de buena fe, por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.-Toluca, México, a quince de junio de dos mil quince.-Doy fe.-En cumplimiento al auto de fecha cinco de junio de dos mil quince.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Julia Martínez García.-Rúbrica.

2945.-22 y 25 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE
DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por la audiencia de tercera almoneda de remate, de fecha uno de junio de dos mil quince, celebrada ante este Organó Jurisdiccional, y que obran en el expediente 142/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ARMANDO MARIO GUADALUPE PADILLA PERALTA, mediante endosatariá en procuración MARIA ANTONIETA DE LA CRUZ MARQUEZ, en contra de VERONICA CONCEPCION MIRADA ROMERO y EDGAR ANTONIO CERVANTES RODRIGUEZ, se señalan las diez horas del dos de julio de dos mil quince, para que tenga verificativo la cuarta almoneda de remate en subasta pública, respecto del inmueble ubicado en Cultura Toluca, condominio cincuenta y siete, manzana veintiséis, departamento ciento uno, del conjunto

habitacional El Rosario Uno, Cric II, en Tlalnepantla, Estado de México, el cual, cuenta con una superficie de 67.46 m² (sesenta y siete punto cuarenta y seis metros cuadrados), convocándose postores para su venta, por medio de edictos, mismos que se publicarán por una sola vez, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos del Juzgado, sirviendo como precio base para dicha venta o remate, la cantidad de \$436,050.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio que se le fijo en la segunda almoneda de remate, el cual es resultado de la deducción del cinco por ciento, respecto del precio primitivo.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, la Licenciada Marisol Durán Lázcano, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los quince días del mes de junio del año dos mil quince.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, Lic. Marisol Durán Lázcano.-Rúbrica.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación en la audiencia de tercera almoneda de remate, de fecha uno de junio de dos mil quince.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, Lic. Marisol Durán Lázcano.-Rúbrica.

2946.-22 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE
DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1054/2014.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL (USUCAPION).

ACTOR: SARAI GUZMAN ARROYO, ANGELES HADARELI GUZMAN ARROYO Y NAZARETH REBECA GUZMAN ARROYO.

DEMANDADO: FERNANDO GUZMAN TORRES y ROMANA SOCIEDAD ANONIMA.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: ROMANA SOCIEDAD ANONIMA.

SARAI GUZMAN ARROYO, ANGELES HADARELI GUZMAN ARROYO y NAZARETH REBECA GUZMAN ARROYO, por su propio derecho, demanda en la vía ordinaria civil de FERNANDO GUZMAN TORRES y ROMANA SOCIEDAD ANONIMA, la declaración judicial de que ha operado a su favor la prescripción positiva o usucapion, respecto del lote de terreno número 17, manzana número 70 del Fraccionamiento La Romana, Municipio y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, identificado catastralmente con el número 425, de la calle de Jilotepec, Colonia La Romana, clave catastral 092 01 289 01 00 0000, con superficie de 298.26 metros cuadrados y los siguientes linderos y medidas: al norte: en 4.58 metros con calle Jilotepec en línea curva, al sur en 17.05 metros con lote 18, al oriente: en 10.00 metros con calle Jilotepec, al poniente: en 10.07 metros con lote 11, al noreste: en 10.86 metros con calle Jilotepec en línea curva, al noroeste: en 14.00 metros con lote 12. En fecha catorce de agosto del año dos mil, las promoventes en calidad de compradoras y el señor FERNANDO GUZMAN TORRES, en calidad de vendedor celebraron contrato privado de cesión onerosa de derechos de propiedad y posesión respecto del bien inmueble antes mencionado, la parte vendedora al momento de

celebrar dicho contrato era legítimo propietario del predio, por lo que a partir de esa fecha el vendedor le entregó la posesión física, jurídica y virtual del inmueble materia del presente juicio a SARAI GUZMAN ARROYO, ANGELES HADARELI GUZMAN ARROYO y NAZARETH REBECA GUZMAN ARROYO, en dicho contrato las partes convinieron como precio del inmueble la cantidad de SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, monto de dinero que fue pagado en efectivo por la promovente y recibido por el vendedor, el señor FERNANDO GUZMAN TORRES, obtuvo la propiedad y posesión del predio antes citado a través del contrato privado de promesa de compraventa número 2119 que celebró en calidad de comprador el diecinueve de septiembre del año de mil novecientos setenta y nueve con la persona moral denominada ROMANA SOCIEDAD ANONIMA, en calidad de vendedora y toda vez que se ha poseído el predio de referencia por el tiempo y con las condiciones que establece la Ley, se hace saber a ROMANA SOCIEDAD ANONIMA, que deberá de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, se seguirá el juicio en su rebeldía cabiéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes a los nueve días del mes de junio del año dos mil quince.-Fecha del acuerdo uno de junio del año dos mil quince.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Marisol Durán Lázcano.-Rúbrica.

2942.-22 junio, 1 y 27 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 742/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ROSA MARIA AMALIA ROMERO GUILLEN, en contra de la sucesión a bienes de RAMON ROSALES GONZALEZ, se señalan las diez horas del día dos (2) de julio del dos mil quince, para que tenga verificativo la cuarta almoneda de remate, respecto del bien inmueble ubicado en calle Campeche número 27, Colonia Fraccionamiento Valle Ceylán, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, sirviendo de base para el remate del bien inmueble antes descrito, la cantidad de \$1,959,600.00 (UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad fijada por el perito tercero en discordia nombrado por este Juzgado, por tanto anuncie su venta en pública almoneda por medio de edictos que se publicarán, en el periódico de mayor circulación, "GACETA DEL GOBIERNO" y en el Boletín Judicial, por una sola vez, así como en la tabla de avisos del Juzgado donde se ubica el bien inmueble objeto de remate, sin que medien menos de siete días hábiles entre la última publicación del edicto y la fecha de almoneda.

Convóquense postores, apercibiéndoles a los mismos, para que en el entendido de que su postura sea en efectivo lo deberán de hacer mediante billete de depósito ante este Juzgado.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto, cuarta almoneda de remate de fecha dos (02) de junio del dos mil quince (2015).-Secretario de Acuerdos, Licenciada Mónica Teresa García Ruiz.-Rúbrica.

1293-A1.-22 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**
EMPLAZAMIENTO:

Se le hace saber que en el expediente número 154/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por MARIA GUADALUPE SALDAÑA PEREZ en contra de CRUZ GARCIA, FRANCISCO SORIA JUAREZ y CAYETANO SANDOVAL en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, la Juez del conocimiento dictó un auto que admitió la demanda y por auto de fecha siete de mayo del año en curso, se ordenó emplazar por medio de edictos a CRUZ GARCIA, FRANCISCO SORIA JUAREZ y CAYETANO SANDOVAL, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndoles para que señalen domicilio de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en la tabla de avisos del Juzgado, relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: A).- La declaración judicial, en el sentido que ha operado a mi favor la prescripción positiva (usucapión), y por ende he adquirido la propiedad en términos de Ley, de una fracción del lote número uno y lote número dos, ubicado en el bien conocido de la Antigua Hacienda de Cazadero, en el Municipio de Polotitlán, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: de poniente a oriente en siete líneas que miden 23.00, 46.00, 13.00, 112.48, 44.48, 16.60 y 10.00 metros y colinda actualmente con Luis Rosalío Pérez, Carlos Cuahutémoc Saldaña Nopala y María Guadalupe Saldaña Pérez, al sur 249.42 metros y colinda actualmente con vía, al oriente: de norte a sur en ocho líneas continuas que miden 43.00, 62.58, 15.55, 39.21, 10.00, 39.00, 20.39 y 114.33 metros y colinda actualmente con Rosendo Sánchez Ríos, Kinder denominado Netzahualcóyotl, Nicolás Vargas, Escuela Primaria Cuautémoc y Lorenza Saldaña de Jesús, al poniente: 126.90 metros y colinda actualmente con Francisco Reséndiz Garfias. Con una superficie de 38,326.00 mts² (treinta y ocho mil trescientos veintiséis metros cuadrados). HECHOS. 1.- El once de marzo de mil novecientos ochenta y tres, la suscrita adquirí el predio descrito dentro del capítulo de prestaciones a través de contrato privado de compra venta que la suscrita celebrara con los señores CRUZ GARCIA, FRANCISCO SORIA JUAREZ y CAYETANO SANDOVAL, por la cantidad de \$800.00 (OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), tal y como lo acredito mediante el contrato de compra venta que agrego al presente bajo el numeral dos en original y el cual fue celebrado dentro de dicho predio y ante la presencia de los testigos de nombres FERNANDO CALDERON ARAUJO y MA. LUISA SALDAÑA PEREZ, motivo por el cual los señores CRUZ GARCIA, FRANCISCO SORIA JUAREZ y CAYETANO SANDOVAL, desde ese día me hicieron la entrega física, material y jurídica de dicho inmueble por lo que la suscrita he estado en posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, a la vista de todos los vecinos del lugar y en concepto de única y legítima propietaria, tal y como lo acreditaré en su momento procesal oportuno. 2.- Toda vez que el inmueble antes descrito se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial, a favor de los señores CRUZ GARCIA, FRANCISCO SORIA JUAREZ y CAYETANO SANDOVAL, además que desde la fecha de adquisición, a la fecha han transcurrido más de diez años, y estando en posesión de dicho inmueble, es por lo que recurro en la presente vía, para que una vez concluido el presente juicio se me declare propietaria del predio motivo del juicio y su Señoría ordene las respectiva inscripción ante el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial a nombre de la suscrita. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación, así como en el Boletín Judicial del Estado de México,

de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha siete de mayo del año en curso, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México, a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil quince.-Doy fe.- Auto de fecha siete de mayo de dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

2931.-22 junio, 1 y 10 julio.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**
EMPLAZAMIENTO:

Se les hace saber que en el expediente 284/98-2, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a Bienes de JOSE LOPEZ FIGUEROA, denunciado por MARIA DE LOURDES MARCELA LOPEZ LOPEZ, en el Juzgado Primero Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió el incidente de inclusión de bienes y por auto de veintuno de abril de dos mil catorce, se ordenó notificar por medio de edictos a PEDRO ISAAC CAMACHO LOPEZ, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, hacer valer sus manifestaciones en relación al incidente formulado en base a la siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de inclusión de bienes omitidos en el inventario y ampliación de inventarios presentados por el albacea MARIA DE LOURDES MARCELA LOPEZ LOPEZ, respecto de los bienes que se han omitido. B).- Como consecuencia de la tramitación del presente incidente de inclusión de bienes omitidos en el inventario y/o ampliación de inventarios, seguido el procedimiento sucesorio correspondiente, se declare mediante sentencia interlocutoria que dichos bienes omitidos pertenecen a la masa hereditaria del Juicio sucesorio Testamentario a bienes de JOSE LOPEZ FIGUEROA. C).- En términos del artículo 1.216 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en su calidad de descendientes directos del coheredero ROMAN LOPEZ LOPEZ todos coherederos de la masa hereditaria a bienes del de cujus JOSE LOPEZ FIGUEROA, a la persona moral denominada COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, así como a la denominada LA GUITARRA CIA. Y LA GUITARRA CIA MINERA S.A. DE C.V., D).- El pago de gastos y costas. Relación sucinta del incidente de inclusión de bienes omitidos en el inventario y ampliación de inventarios. 1º. Ante este H. Tribunal de Justicia se promovió Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del autor de la sucesión JOSE LOPEZ FIGUEROA, el cual quedo registrado bajo el número de expediente 284/98 en dicho juicio sucesorio en fecha cinco del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve, se reconoció como únicos herederos a la señora REBECA LOPEZ GUADARRAMA DE LOPEZ, en calidad de cónyuge del de cujus, así como a los señores JOSE CONCEPCION LOPEZ LOPEZ, REBECA LOPEZ LOPEZ, LUCIA LOPEZ LOPEZ, ROMAN LOPEZ LOPEZ, JOSE MERCED LOPEZ LOPEZ, ROQUE LOPEZ LOPEZ, EUGENIO LOPEZ LOPEZ, CLARA LOPEZ LOPEZ, MARIA DE LA LUZ LOPEZ LOPEZ, MARIA ELENA FACUNDA LOPEZ LOPEZ, MARIA DE LOURDES MARCELA LOPEZ LOPEZ y MARGARITA LOPEZ LOPEZ, como descendientes del mismo testador, sin embargo, a heredera señora MARIA DE LA LUZ LOPEZ LOPEZ, ya es finada corresponde en sustitución de esta por disposición expresa del testador tenerse como herederos sustitutos de esta finada a sus hijos de nombres PEDRO ISAAC CAMACHO LOPEZ, PABLO GERARDO CAMACHO LOPEZ y LUZ ISABEL CAMACHO LOPEZ, esta última representada por su tutor señor PEDRO CELESTINO CAMACHO OCAÑA, asimismo fue nombrada albacea de la presente sucesión a la señora MARIA DE LOURDES MARCELA LOPEZ LOPEZ, misma que aceptó el cargo conferido para todos los efectos legales que dieran lugar. 2º. Seguido que fue dicho procedimiento Sucesorio Testamentario en vía y forma legal y habiéndose formado y desahogado sus

secciones de reconocimiento de herederos, inventario y avalúo, administración y partición se dictó sentencia de adjudicación y la de aclaración a la misma de fecha catorce y veinticuatro de septiembre del año dos mil siete causo ejecutoria para todos los efectos legales a que haya lugar. El resolutivo primero de la sentencia de adjudicación a la letra dice: Ha sido procedente el Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSE LOPEZ FIGUEROA y en mérito de los argumentos plasmados en la parte considerativa es de adjudicarse y se adjudica a los herederos REBECA LOPEZ GUADARRAMA DE LOPEZ, en calidad de cónyuge del de cujus, así como a los señores JOSE CONCEPCION LOPEZ LOPEZ, REBECA LOPEZ LOPEZ, LUCIA LOPEZ LOPEZ, ROMAN LOPEZ LOPEZ, JOSE MERCED LOPEZ LOPEZ, ROMQUE LOPEZ LOPEZ, EUGENIO LOPEZ LOPEZ, CLARA LOPEZ LOPEZ, MARIA DE LA LUZ LOPEZ LOPEZ, MARIA ELENA FACUNDA LOPEZ LOPEZ, MARIA DE LOURDES MARCELA LOPEZ LOPEZ y MARGARITA LOPEZ LOPEZ así como a PEDRO ISAAC CAMACHO LOPEZ, PABLO GERARDO CAMACHO LOPEZ y LUZ ISABEL CAMACHO LOPEZ, en su calidad de descendientes directos del coheredero MARIA DE LA LUZ LOPEZ LOPEZ, asimismo, ROMAN LOPEZ MENESES, ALEJANDRA LOPEZ LOPEZ, ROMAN LOPEZ MENESES, ALEJANDRA LOPEZ MENESES, ANGELICA LOPEZ MENESES y RODRIGO LOPEZ MENESES, en su calidad de descendientes directos del coheredero ROMAN LOPEZ LOPEZ en cien por ciento respecto de los bienes inmuebles que constituyan la masa hereditaria. 3º.- Cabe señalar a este H. Tribunal de Justicia que dentro de los bienes inmuebles adjudicados a favor de los referidos coherederos dentro del presente Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor JOSE LOPEZ FIGUEROA lo constituyen los siguientes: A).- Inmueble que se encuentra ubicado en Avenida Tranquilino Salgado número 105, Centro de Cuautitlán, México. B).- Inmueble consistente en un predio rústico ubicado en la comunidad de Los Timbres del Municipio de Temascaltepec, Estado de México, bienes inmuebles de la masa hereditaria que fueron adjudicados a los coherederos, así como a los suscritos promoventes en los términos de la sentencia de adjudicación y aclaración dictada en el Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSE LOPEZ FIGUEROA dentro del expediente número 284/98, Segunda Secretaria en que se actúa y se promueve el presente incidente de solicitud de inclusión de nuevos bienes de la masa hereditaria. 4º. Ahora bien el suscrito he tenido conocimiento de la aparición de nuevos bienes muebles, que pertenecen a la masa hereditaria y que se hacen consistir en los siguientes: A) En la ciudad de Toluca, Estado de México, en fecha quince de diciembre de dos mil uno, ante el Licenciado JORGE T. GALLEGOS MENDOZA, Notario Público Número Catorce de esta Capital, mediante instrumento notarial número mil ochocientos sesenta y tres, se hizo constar el contrato de servidumbre de paso que celebraron por una parte COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD y por otra parte la señora MARIA DE LOURDES MARCELA LOPEZ LOPEZ, respecto al inmueble ubicado en Cuadrilla de los Timbres Municipio y Distrito de Temascaltepec, denominado Los Fresnos, del cual la albacea testamentaria MARIA DE LOURDES MARCELA LOPEZ LOPEZ, recibió la cantidad de UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS, por parte de la Comisión Federal de Electricidad, por concepto de indemnización por la afectación de 18,128 metros de terreno de la citada sucesión testamentaria a bienes de JOSE LOPEZ FIGUEROA contrato de arrendamiento celebrado entre las siguientes partes, que en fecha primero de mayo de dos mil tres, celebraron contrato de arrendamiento respecto de una superficie de 9-00-00 hectáreas del predio denominado Los Fresnos, del inmueble ubicado en el Municipio de Temascaltepec, Estado de México y por la otra la GUITARRA COMPAÑIA MINERA S.A. DE C.V.M., en su carácter de arrendataria por conducto de su representante legal. Asimismo manifestaron que por la celebración de dicho contrato de arrendamiento se efectuaron y se siguen efectuando pagos monetarios directamente a la señora MARIA DE LOURDES MARCELA LOPEZ LOPEZ, desde el mes de julio de dos mil siete hasta la

presente fecha. Es por lo que comparecen ante este Tribunal de Justicia a interponer incidente de inclusión de bienes omitidos en el inventario y/o ampliación de inventarios presentados por la albacea MARIA DE LOURDES MARCELA LOPEZ LOPEZ.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México. Dado en Cuautitlán, Estado de México, a los doce días del mes de febrero del año dos mil quince.-Doy fe.-Validación quince de abril del 2014.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Jorge Casimiro López.-Rúbrica.

2944.-22 junio, 1 y 27 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente número 479/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, la parte actora YOLANDA GARCIA CONTRERAS demanda de ANITA ZARATE DE HERNANDEZ lo siguiente: A).- Que se declare por sentencia firme que me he convertido en propietaria por haber operado a mi favor la usucapión, mediante la posesión, el tiempo y las condiciones que se requieren para ejercitar esta acción, respecto del inmueble denominado Ex Ejido de Tlapacoya I, ubicado en zona 2-A, manzana 03, lote 04, Colonia Providencia, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: al noreste: veintiocho metros con veinte centímetros con lote tres, al sureste: nueve metros con cincuenta y seis centímetros con Avenida Vicente Guerrero, al suroeste: veintiséis metros con setenta centímetros con lote cinco, al noroeste: nueve metros con ochenta centímetros con lote cincuenta, con una superficie total de doscientos sesenta y tres metros cuadrados. B).- Que la sentencia ejecutoriada que sea declarada a mi favor sea inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Registro Público de la Propiedad y del Comercio, sirviendo esta como justo título. Sucinta de los Hechos de la demanda: 1.- En fecha veintiséis de marzo del año dos mil uno, la suscrita en mi carácter de comprador y ANITA ZARATE DE HERNANDEZ en su carácter de vendedor celebramos un contrato privado de compraventa SINE QUA NON, respecto del inmueble antes señalado. 2.- Dicho inmueble se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio real electrónico 0051309 a favor de la demandada ANITA ZARATE DE HERNANDEZ. 3.- El citado contrato de compraventa fue firmado por la hoy demandada y la suscrita, de tal manera manifestando la voluntad de las partes y pactando un precio cierto y en dinero, por la cantidad de CIENTO OCHENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, que fue pagado efectivamente al momento de la firma de dicho contrato de compraventa. 4.- Durante el tiempo que he poseído el inmueble materia de la controversia, he realizado los actos posesorios como lo son la construcción de las bardas de todo el inmueble, cuartos habitables, así como mejoras constantes, en todo momento me he ostentado como propietaria. En mérito de lo anterior, se emplaza a ANITA ZARATE DE HERNANDEZ, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en el que surta efectos la última publicación de los mismos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los doce días del mes de junio del año dos mil quince.-Doy fe.-Lo que se hace en cumplimiento al auto de fecha diez de junio del año dos mil quince.-Secretaría del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, México, Licenciada Yanet Ortega Sánchez.-Rúbrica.

2943.-22 junio, 1 y 27 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1637/2013, relativo al Juicio de Controversias sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar (pérdida de la patria potestad), promovido por VALENTIN HERIBERTO DELGADO SANCHEZ, en contra de IVONE CONCEPCION HERNANDEZ MEDINA, se ordena el emplazamiento a la demandada IVONE CONCEPCION HERNANDEZ MEDINA, de quien se reclaman las siguientes prestaciones: A) La pérdida de la patria potestad de sus menores hijos VALENTINO ZAKAI y RAYMUNDO HERIBERTO de apellidos DELGADO HERNANDEZ, b).- En consecuencia se decreta que el suscrito, detenta única y exclusivamente la guarda y custodia de sus menores hijos VALENTINO ZAKAI y RAYMUNDO HERIBERTO de apellidos DELGADO HERNANDEZ, en términos de la Cláusula Primera del convenio de divorcio y C).- El pago de gastos y costas que se generen con motivo del presente procedimiento, fundan la presente demanda los siguientes hechos: 1.- El suscrito procreo junto con la demandada dos hijos de nombres VALENTINO ZAKAI y RAYMUNDO HERIBERTO ambos de apellidos DELGADO HERNANDEZ, respectivamente como se acredita con las copias certificadas de las actas de nacimiento las que se anexan a la presente con los números 1 y 2. 2.- El suscrito y la demandada disolvieron el vínculo matrimonial que los unía, mediante procedimiento de divorcio el cual se consignó en el expediente 685/12, del índice del Juzgado Primero Familiar de este Distrito Judicial de Toluca, México, como se acredita con las copias certificadas del convenio de divorcio celebrado durante la audiencia del día 29 de noviembre de 2012, del expediente citado, las que se anexan con el número 3. 3.- El suscrito tiene su domicilio en Camino Viejo de San Andrés, a San Miguel Chapultepec, sin número Rancho El Iris en San Miguel Chapultepec, Estado de México, lugar donde reside con sus menores hijos VALENTINO ZAKAI y RAYMUNDO HERIBERTO, ambos de apellidos DELGADO HERNANDEZ. 4.- En el convenio señalado en el hecho dos se convino que en la Cláusula Primera que la guarda y custodia definitiva de sus menores hijos VALENTINO ZAKAI y RAYMUNDO HERIBERTO ambos de apellidos DELGADO HERNANDEZ, sería de manera compartida, estableciéndose una semana con cada uno de sus progenitores de forma alternada es decir dos semanas al mes con el suscrito y dos semanas con la madre asíéndose responsables cada uno de los padres durante la semana que tuvieran a su cargo a sus menores hijos de su manutención, atención médica, escolar y todas aquellas actividades que conlleva los cuidados y necesidades de los menores, lo que se acredita con las copias certificadas que se anexaron marcada con el número 3., 5.- En la misma Cláusula Primera del Convenio de Divorcio el cual obra anexo al presente marcado con el número 3 en la parte final se estableció que el padre que no cumpliera con sus obligaciones para con los menores se haría acreedor a la pérdida de la guarda y custodia de los menores, pasando inmediatamente al padre que cumpla con todas y cada una de las obligaciones que se tienen con sus menores hijos., 6.- Es el caso que el día 13 de mayo del año en curso la ahora demandada se presentó en el domicilio del suscrito, ya que en ese día los menores se encontraban con él y

sin informarle nada la demandada les dejó una carta a sus hijos en el cual les decía que se iba por un tiempo, documento que se anexa a la presente con el número 4 y desde la fecha señalada se desconoce el paradero de la demandada, quien muy esporádicamente habla por teléfono para preguntar por sus menores hijos, sin que los visite, ni envíe dinero para su manutención tal y como se había establecido en el convenio de divorcio tantas veces mencionado. La demandada nunca comento con el suscrito, la decisión que había tomado ella de irse fuera de la Ciudad de Toluca, ni hubo acuerdo previo sobre adonde se iba a ir ni por cuanto tiempo solo se fue tal y como se los manifestó a sus hijos en la carta que les dejaba, sin que se sepa a ciencia cierta en donde se encuentra la demandada. La demandada IVONE CONCEPCION HERNANDEZ MEDINA, se empezó a involucrar con un movimiento Gnóstico que según se promueve como cursos sobre sabiduría superior, transcendental y universal, siendo en realidad considerada una secta religiosa, en la cual abusan de las personas de su ignorancia y creer que esta religión es superior y que alcanzarán niveles muy altos de conocimientos se anexan a la presente, publicaciones de internet sobre el movimiento gnóstico y el supuesto sacerdote FLORENTINO MARTINEZ CONTRERAS y que tiene sedes en diferentes partes de la República Mexicana, por lo que no se puede precisar en donde se encuentra la demandada en virtud de que no ha notificado al suscrito el lugar en el cual se encuentra, documentos que se anexan con el numeral 5., 7.- Desde la fecha en que la demandada abandono a sus menores hijos, es decir desde el día 13 de mayo del año en curso el suscrito es el único que se hace cargo de todos los cuidados y manutención de sus menores hijos, como se probará oportunamente. 8.- Por lo que con fundamento en el artículo 4.223 fracción VII del Código Civil vigente en la entidad se decreta la pérdida de la patria potestad de la demandada IVONE CONCEPCION HERNANDEZ MEDINA sobre sus menores hijos VALENTINO ZAKAI y RAYMUNDO HERIBERTO ambos de apellidos DELGADO HERNANDEZ en virtud de haberlos abandonado desde el día 13 de mayo del año en curso, y sin cumplir sus obligaciones alimentarias ni de cuidados para con los mencionados menores.. 9.- En virtud de lo narrado en los hechos anteriores solicita se declare procedente la pérdida de la patria potestad demandada, por el abandono de la madre de los menores así como por el incumplimiento del convenio de divorcio y se determine que el suscrito es el único que ejerza la patria potestad y la guarda y custodia de sus menores hijos., 10.- Toda vez que el domicilio de la demandada IVONE CONCEPCION HERNANDEZ MEDINA, se encuentra fuera del domicilio de este Juzgado por lo que se solicita se gire atento exhorto con los insertos necesarios al Juzgado competente del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, a fin de que sea emplazada a juicio a la demandada en el último domicilio señalado por ella, siendo el ubicado en Paseo San Isidro número 332, Fraccionamiento Cinco de San Isidro, casa 30 Barrio de Santiaguito en Metepec, México. En consecuencia mediante acuerdo de fecha veinte de octubre del dos mil catorce se ordenó lo siguiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, como se pide, se ordena realizar el emplazamiento de la demandada IVONE CONCEPCION HERNANDEZ MEDINA por medio de edictos los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada, que cuenta con el plazo de treinta días contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo prevéngase al demandado para que señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Se expiden

en Tenango del Valle, Estado de México, tres de noviembre del dos mil catorce.-En cumplimiento al auto de fecha veinte de octubre del dos mil catorce, se ordena la publicación de los edictos.-Primer Secretario, Lic. Claudia Ibeth Rosas Díaz.-Rúbrica.

2939.-22 junio, 1 y 10 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **385/2015**, relativo al juicio **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN POR INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN)**, promovido por la Doctora en Derecho Luz María Zarza Delgado, quien promueve en su carácter de Consejera Jurídica del Gobierno del Estado de México, respecto del inmueble ubicado en **PASEO TOLLOCAN NÚMERO 119 HOY PASEO MATLAZINCAS BARRIO DE SAN BERNARDINO DE ESTA MUNICIPALIDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO con una superficie total de 1,443.92 M2 (MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y DOS CENTÍMETROS CUADRADOS)**, con las siguientes medidas y colindancias: **NORTE: 24.90 METROS CON JARDÍN DE NIÑOS CARMEN MAZA DEL MAZO, AL SUR: 17.60 Y 27.30 METROS CON CALLE JUAN CAMAÑO, AL ORIENTE: 25.20 Y 27.40 METROS CON CARLOS MEDINA LEGORRETA Y ELVIRA LÓPEZ VIUDA DE MEDINA Y AL PONIENTE: 18.50, 25.80, 3.10 Y 10.08 METROS CON PASEO TOLLOCAN Y MATLAZINCAS.**

El Juez del conocimiento ordenó su publicación, por medio de edictos que se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se extiende el presente en la Ciudad de Toluca, Estado de México, dieciséis de junio de dos mil quince.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EVA MARÍA MARLEN CRUZ GARCÍA.-RÚBRICA.

2949-BIS.- 22 y 25 junio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Exp. 26416/2015, JOSÉ SANCHEZ CARMONA quien promueve Inmatriculación Administrativa sobre el inmueble ubicado en, Mesa Rica, Municipio de Valle de Bravo, México; al norte: en una línea 31.22 metros con Gregorio Martínez Sánchez; sur: en una línea de 30.19 metros con Escuela Primaria Solidaridad; oriente: en una línea de 68.12 metros con José Segundo Martínez; poniente: en una línea 62.31 metros con Enrique Martínez Esquivel habiendo calle de por medio, con una superficie de 1,976.85 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Valle de Bravo, Méx., a 16 de junio de 2015.- C. Registrador, Lic. Salvador Enríquez Gómez.- Rúbrica.

2938.- 22, 25 y 30 junio.

FE DE ERRATAS

Del edicto 2575, expediente número 510/2012 promovido por SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, publicado los días 29 de Mayo y 10 de Junio de 2015.

DICE:

en contra de LILIA VERONICA ORTIZ PEDROZA,

DEBE DECIR:

en contra de LILA VERÓNICA ORTIZ PEDROZA,

**ATENTAMENTE
LIC. MARÍA CHRISTIAN URIBE LUGO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DEL PERIÓDICO
OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"
(RÚBRICA).**

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O**

MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 46,196, DE FECHA 02 DE JUNIO DEL 2015, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA, NOTARIA PUBLICA NUMERO 27, DEL ESTADO DE MÉXICO, SE HIZO CONSTAR: EL INICIO DE SUCESIÓN TESTAMENTARIA, A BIENES DEL SEÑOR ANTONIO DURÁN AGUIJOSA, QUE CELEBRA LA SEÑORA HERLINDA DURÁN AGUIJOSA, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA, ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA DE LA MENCIONADA SUCESIÓN.

A T E N T A M E N T E

LIC. ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA.-RÚBRICA.

1296-A1.-22 junio y 1 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Ixtapaluca, Estado de México a 10 de junio de 2015.

Licenciado Francisco Maldonado Ruiz, Notario Público número 127 del Estado de México, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER:** Que por instrumento número **SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS** otorgado ante mi fe, el día **OCHO** de **JUNIO** del **DOS MIL QUINCE**, **SE RADICO LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **FRANCISCO DOMINGUEZ**, quien también acostumbraba usar el nombre de **FRANCISCO DOMINGUEZ ATENCO**, a solicitud de los señores **ROSA ORDUÑO ALAMEDA, MARGARITA DOMINGUEZ ORDUÑO, TOMAS DOMINGUEZ ORDUÑO, SANTA DOMINGUEZ ORDUÑO, MARIA DE LOS ANGELES DOMINGUEZ ORDUÑO, FRANCISCO DOMINGUEZ ORDUÑO Y FELIX DOMINGUEZ ORDUÑO**, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes en primer grado (hijos) del autor de la citada sucesión; otorgando como consecuencia su conformidad para que dicha sucesión sea tramitada ante el suscrito notario, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar en la presente sucesión.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 127.

404-B1.-22 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 125006, de fecha 12 de diciembre del año 2014, los señores ALFREDO LOPEZ ARTEAGA, VERONICA LOPEZ ARTEAGA, RAUL LOPEZ ARTEAGA, ELIZABETH LOPEZ ARTEAGA y MARIA JESUS ARTEAGA GODINEZ, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes del señor RAUL LOPEZ VEGA, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 16 de diciembre del año 2014.

ATENTAMENTE

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.- RÚBRICA.
1300-A1.- 22 junio y 1 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 143 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito doy a conocer que mediante instrumento N°. 8,438, de fecha 07 de mayo del 2015, otorgada ante mí, se radico la Sucesión del señor LUIS MANUEL PRIA OLAVARRIETA, en la cual La señora MELBA MARIA PRIA OLAVARRIETA, y el señor TOMAS ANTONIO PRIA OLAVARRIETA, manifestaron su voluntad de proceder y continuar con la tramitación de dicha sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de presuntos herederos, para lo cual se solicitaron los Informes correspondientes.

LICENCIADO EDGAR ERIC GARZON ZUÑIGA.-
RÚBRICA.
NOTARIO NO. 143 DEL ESTADO DE MÉXICO.

SE SOLICITAN LAS PUBLICACIONES CON
INTERVALOS DE 7 DIAS HÁBILES CADA UNA.
1303-A1.- 22 junio y 1 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 58 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

POR ESCRITURA NUMERO 31,558 DEL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014, OTORGADA ANTE MI FE, SE RADICÓ LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA GLORIA TORRES TREJO; COMPARECIENDO SU DESCENDIENTES LAS SEÑORAS NORMA GLORIA VILLANUEVA TORRES Y GLORIA VILLANUEVA TORRES.

LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE DESPUES DE RECABAR LOS INFORMES DE LEY, SE CONFIRMO QUE NO EXISTE DISPOSICION TESTAMENTARIA A NOMBRE DE LA AUTORA DE LA SUCESION.

LO QUE DOY A CONOCER CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 126 Y 127 DE LA LEY DEL NOTARIADO Y 68, 69 Y 70 DE SU REGLAMENTO.

TULTITLAN, EDO. DE MEX., JUNIO 11 DEL 2015.

LIC. DAVID R. CHAPELA COTA.- RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 58
DEL ESTADO DE MEXICO.

1298-A1.- 22 junio y 1 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

MARIANA SANDOVAL IGARTÚA, Notaría Pública
Número Treinta y Tres del Estado de México, hago constar:

Que por escritura número 28,842 otorgada ante mí el día 26 de mayo del año 2015, la señora MARIA ELENA QUIROZ BAUTISTA, en su carácter de única y Universal Heredera y además como Albacea, RADICO en la Notaría a mi cargo la Sucesión Testamentaria a Bienes de su esposo el señor ROBERTO TEJEDA LOPEZ, también conocido como ROBERTO TEJEDA, aceptando la herencia instituida en su favor, así como el cargo de Albacea, por lo que manifestó que procederá a formular el Inventario y Avalúos de los bienes que constituyen el acervo hereditario.

Para ser publicado dos veces de siete en siete días.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 29 de mayo de 2015.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTÚA.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NO. 33
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1297-A1.-22 junio y 1 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 27,611, de fecha 21 de mayo del 2014, otorgada ante la Suscrita Notaría, se llevó a cabo la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de la señora FERNANDA ANGELICA ALDAPE SALAS, quien también utilizaba el nombre de FERNANDA ALDAPE SALAS, que otorgan los señores ANGELICA SALAS ARANZOLO, CARLOS FERNANDO CASTILLA ALDAPE, PATRICIO CASTILLA ALDAPE y CARLOS CASTILLA CONTRERAS, también, en dicho instrumento, la señora ANGELICA SALAS ARANZOLO, aceptó los legados instituidos a su favor, los señores CARLOS FERNANDO CASTILLA ALDAPE y PATRICIO CASTILLA ALDAPE, aceptaron la herencia instituida a su favor, y por último el señor CARLOS CASTILLA CONTRERAS, aceptó desempeñar el cargo de albacea en la sucesión testamentaria anteriormente mencionada, mismo que protestó desempeñar fiel y legalmente y el cual le fue discernido con el cúmulo de facultades que le corresponden a los albaceas, manifestando además que en su carácter de albacea, procederá a formular y presentar el inventario y los avalúos relativos a dicha sucesión.

Nota: El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 15 de junio del 2015.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTÚA.-RÚBRICA.
NOTARIA No. 33 DEL EDO. DE MEX.

1302-A1.-22 junio y 1 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 159 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

CLAUDIA JENNY VILLICAÑA SOTO, Titular de la notaría número ciento cincuenta y nueve del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en Huixquilucan, actuando en el Protocolo Ordinario, hago saber para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del

Notariado del Estado de México, que por escritura número 4,740, volumen 110, de fecha 15 de mayo del año 2015, otorgada ante mi fe, se llevó a cabo la RADICACIÓN de la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MARIANO HECTOR GONZÁLEZ YAMIL, que otorgaron los señores MARICELA SOLEDAD MIRANDA VERDUZCO, CORINA GONZÁLEZ MIRANDA y MARIANO ENRIQUE GONZÁLEZ MIRANDA, en su carácter de cónyuge e hijos del autor de la sucesión, manifestando su conformidad en que la presente sucesión sea tramitada notarialmente.

Así mismo los señores MARICELA SOLEDAD MIRANDA VERDUZCO, CORINA GONZÁLEZ MIRANDA y MARIANO ENRIQUE GONZÁLEZ MIRANDA, me exhibieron copia certificada del acta de defunción del señor MARIANO HECTOR GONZÁLEZ YAMIL y de las actas de matrimonio y de nacimiento respectivamente, con lo que me acreditaron su entroncamiento con el autor de la sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

2 Publicaciones de 7 en 7 días.

Huixquilucan, Estado de México, a 08 de junio del 2015.

LIC. CLAUDIA JENNY VILLICAÑA SOTO.-RÚBRICA.
NOTARIA 159 DEL ESTADO DE MÉXICO Y
DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

1304-A1.-22 junio y 1 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 158 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

JOSÉ ALFREDO DE LA CRUZ ROBLES, titular de la notaría pública número ciento cincuenta y ocho del Estado de México, HAGO SABER: que por instrumento número tres mil ochocientos cuarenta y siete, del libro noventa y nueve, de fecha veintinueve de mayo de dos mil quince, pasado ante mi

fe, se hizo constar: LA DENUNCIA Y RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, a bienes de don JOSÉ MANUEL ESPINOSA ESPEJEL, que otorgaron: Doña ROSALINDA HURTADO AGUILAR en su carácter de CÓNYUGE SUPÉRSTITE y; doña MICHELLE ESPINOSA HURTADO, don JOSÉ MANUEL ESPINOSA HURTADO y don MAURICIO ESPINOSA HURTADO, en su calidad de DESCENDIENTES, todos como PRESUNTOS HEREDEROS, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante el suscrito dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

En Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 02 de junio de 2015.

JOSÉ ALFREDO DE LA CRUZ ROBLES.- RÚBRICA.
NOTARIO 158 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1295-A1.- 22 junio y 1 julio.

FE DE ERRATAS

Del Aviso Notarial 1128-A1, Escritura Pública número 41,067, promovido por Licenciado Uriel Carmona Gándara, publicado los días 1 y 10 de Junio de 2015, en el encabezado.

Dice: NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
CUERNAVACA MORELOS, MEXICO

Debe Decir: NOTARIA PUBLICA NUMERO 6
CUERNAVACA, MORELOS

Atentamente
Lic. María Christian Uribe Lugo
Jefa del Departamento del Periódico
Oficial "Gaceta del Gobierno"
(Rúbrica).

**PERFORADOS DE LÁMINA, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 30 DE ABRIL DE 2015
(Cifras en pesos)**

Activo	0.00
Total Activo	0.00
Pasivo	0.00
Total Pasivo	0.00
Capital Contable	0.00
Total capital contable	0.00

En cumplimiento y para los efectos de la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente balance general de liquidación.

Este balance general, los papeles y libros de la sociedad, quedan a disposición de los accionistas para los efectos a que dé lugar.

México, D. F., a 25 de mayo de 2015

Sr. Rafael Cherem Serur
Liquidador
(Rúbrica).

1299-A1.-22, 26 junio y 3 julio.

“IMPORTADORA NEXT” S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL FINAL POR LIQUIDACION AL 01 DE ENERO DE 2008

Activo	0	Pasivo	0
		Capital Contable	0
Suma Activo	0	Suma Pasivo y Capital	0

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Estado de México a 28 de Mayo de 2015.

(Firma)
 Liquidador
Joseph Ashkenazi Tuachi
 (Rúbrica).

359-B1.-2, 12 y 22 junio.



GOBIERNO DEL
 ESTADO DE MÉXICO



“2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. YOLANDA MACIAS GONZALEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICION** de la Partida 146, Volumen 42, Libro Primero Sección Primera, de fecha 25 de septiembre de 1964, mediante folio de presentación NO. 123.- INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 19,012, de fecha 17 de agosto de 1964, otorgada ante la fe del licenciado Adolfo Contreras NIETO, NOTARIO CIENTO VEINTIOCHO DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: **PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE SANTA CLARA”**, QUE FORMALIZA EL SEÑOR DON ALBERTO SAUCEDO GUERRERO, COMO GERENTE GENERAL DE JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., COMPRENDE DE LA MANZANA 1 A LA 239.- Respecto al lote 05, manzana 214.- AVENIDA CIRCUNVALACION ORIENTE.- Con las siguientes medidas y linderos: AL NOROESTE: 9.00 MTS. CON AVENIDA CIRCUNVALACION ORIENTE.- AL NORESTE: 15.00 MTS. CON ZONA ESTACIONAMIENTO Y LOTE 06.- AL SURESTE: 9.00 MTS. CON LOTE 16.- AL SUROESTE: 15.00 MTS. CON LOTE 14.- SUPERFICIE DE: 135.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 11 de febrero del 2015.

ATENTAMENTE

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

1294-A1.- 22, 25 y 30 junio.



Toluca de Lerdo, Estado de México; a 17 de junio de 2015.

CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 fracción I, 46 y 47 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, 88 párrafo cuarto y 109 del Reglamento de la Ley del Planeación del Estado de México y Municipios, 23, 32 y 33 del Reglamento para la Coordinación y el Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México, se expide la presente a efecto de convocarle a la **3ª Sesión Ordinaria 2015 de la Asamblea General del COPLADEM**, programada para el próximo 25 de junio del año en curso a las 10:45 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección General del COPLADEM, sita en la calle Vicente Guerrero número 102, colonia Santa Ana Tlapaltitlán, código postal 50160, Toluca, Estado de México, a desarrollarse bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- Registro de asistencia.
1. Declaración de quórum legal.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Lectura y aprobación del acta de la 2ª sesión ordinaria 2015 de la Asamblea General del COPLADEM.
4. Seguimiento de acuerdos.
5. **Asuntos en cartera:**
 - a) Informe de actividades de la Dirección General correspondiente a los meses de abril y mayo del 2015.
 - b) Informe de los estados financieros correspondientes a los meses de abril y mayo del 2015.
 - c) Informe de los traspasos presupuestales correspondientes a los meses de abril y mayo del 2015.
6. Asuntos Generales.
7. Término de la sesión y clausura.

ATENTAMENTE
SUPLENTE DEL DIRECTOR GENERAL Y
SECRETARIO TÉCNICO DE LA ASAMBLEA

MTRO. OSCAR MEJÍA BECERRIL
(RÚBRICA).

2949.- 22 junio.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MA. MORELOS Y PAVON".



EXPEDIENTE NUMERO: J.5B/326/2011
MARTHA ZADI MURRIETA SANCHEZ
VS
MARIA MIREYA HERNANDEZ RESENDIZ Y/O

CONVOCATORIA:

En cumplimiento al acuerdo de fecha veinte de mayo de dos mil quince, dictado por la Presidenta de la Junta Especial Número Cinco Bis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán-Tezcoco, en el cual se han señalado las **TRECE HORAS DEL DIA VEINTITRES DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE**, para la celebración de una audiencia de **REMATE EN SU TERCER ALMONEDA**, misma que se llevará a cabo en la Presidencia de esta Junta, sito en Calle Nicolás Bravo sin número, Col. La Mora, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con relación al juicio laboral al rubro anotado, seguido por MARTHA ZADI MURRIETA, en contra de MARIA MIREYA HERNANDEZ RESENDIZ Y/O KARINA HERNANDEZ RESENDIZ, siendo el bien inmueble sujeto a remate el siguiente:

1.- Inmueble ubicado en CALLE GOLFO DE ALASKA NUMERO 47, MANZANA 29, LOTE 24, COLONIA LOMAS LINDAS, SEGUNDA SECCION, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 144.34 metros cuadrados, y con un valor aproximado de \$1,458,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.); menos el 20% de la misma siendo este valor por \$1,166,400.00 (UN MILLON CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) aclarando que dicha cuantía correspondió a la segunda almoneda por lo que para la tercera, corresponde el valor de \$ 933,120.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.) cantidad que servirá de base para el remate y a la cual previamente se le dedujo el 20% de la misma consta del avalúo emitido por el Perito designado a la parte actora y, -----

SE CONVOCAN:

Postores para el **REMATE EN TERCER ALMONEDA**, que se efectuará en la fecha citada, sirviendo de base para éste, la cantidad de \$1,458,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.); menos el 20% de la misma siendo este valor por \$ 1,166,400.00 (UN MILLON CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) aclarando que dicha cuantía correspondió a la segunda almoneda por lo que para la tercera, corresponde el valor de \$933,120.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.) cantidad que servirá de base para el remate y a la cual previamente se le dedujo el 20% de la misma que es la cantidad en la que fue valuado el mencionado bien inmueble, siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, haciendo del conocimiento de la persona o personas que concurren como postores que deberán exhibir las dos terceras partes del monto del avalúo en cheque certificado o billete de depósito a cargo de BANSEFI Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C., así mismo deberá exhibir el 10% de su puja que deberá presentarse previamente por escrito a la celebración de la audiencia de remate respectiva, y anúnciese dicho remate en los estrados y Boletín laboral de esta Junta, en los tableros del Palacio Municipal de Coacalco y Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y en el domicilio de la negociación demandada, así como en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, debiéndose publicar la misma en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, y en el periódico de mayor circulación del lugar en donde se encuentran ubicados los bienes DOY FE. -----

LIC. J. GORETI LOPEZ LADRON DE GUEVARA.
LA SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA
JUNTA ESPECIAL NUMERO CINCO BIS.
(RÚBRICA).

2948.-22 junio.



INSTITUCIÓN FINANCIERA FINCMEX, S.A. de C.V. SOFOM ENR
AVISO DE TRANSFORMACIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica aviso de transformación de "INSTITUCIÓN FINANCIERA FINCMEX", S.A. de C.V. SOFOM ENR en "RED WAY MEX", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por resolución tomada en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día veintiuno de mayo del año dos mil quince; con base en lo siguiente:

1. Se resuelve transformar la sociedad de una SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE de acuerdo a lo previsto en el artículo 228 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles; en el entendido que la transformación de la Sociedad se realiza sin afectar la personalidad jurídica ni el patrimonio de la sociedad.
2. Se resuelve cambiar la denominación de la sociedad de INSTITUCIÓN FINANCIERA FINCMEX a RED WAY MEX.
3. Se resuelve que, conforme a lo establecido en el Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la transformación de la sociedad surtirá efectos a partir de la fecha de publicación del presente aviso de transformación y estos acuerdos sean inscritos en el Registro Público de Comercio.
4. La transformación se llevará a cabo conforme al siguiente balance general

INSTITUCION FINANCIERA FINCMEX, S.A. DE C.V., SOFOM ENR

ACTIVO	BALANCE GENERAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MAYO DE 2015		PASIVO	
CIRCULANTE			A CORTO PLAZO	
BANCOS	144,878.34		ACREEDORES DIVERSOS	1,908,772.12
CLIENTES	1,787,306.13		IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES POR PAC	19,806.57
INVENTARIOS	-			
OTROS ACTIVOS	-			
		1,932,184.47		1,928,578.69
FIJO			CAPITAL CONTABLE	
EQUIPO DE TRANSPORTE	130,775.86		CAPITAL SOCIAL	100,000.00
DEPN EQUIPO TRANSPORTE	- 13,622.49	117,153.37	RESULTADO DEL EJERCICIO	- 82,232.00
EQUIPO DE COMPUTO	40,749.78		RESULTADO DE EJERCICIO ANT	289,220.68
DEPN EQUIPO DE COMPUTO	- 5,093.72	35,656.06	PERDIDA EJERCICIO ANT	- 101,762.66
MOBILIARIO Y EQPO DE OFICINA	12,666.58			
DEPN MOB. Y EQPO DE OFICINA	- 527.77	12,138.81		
		164,948.24		205,226.02
DIFERIDO				
PAGOS ANTICIPADOS	36,672.00			
		36,672.00		
SUMA DEL ACTIVO		2,133,804.71	SUMA DE PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	2,133,804.71

5. En virtud de las resoluciones que anteceden, y con el propósito de dar cumplimiento a lo previsto en la Ley General de Sociedades Mercantiles, se resuelve modificar en su totalidad los estatutos sociales de la sociedad.

Texcoco, Estado de México a 15 de Junio de 2015

ALFREDO MARTÍNEZ MEDINA
ADMINISTRADOR ÚNICO
(RÚBRICA).

405-B1.-22 junio.